República del Ecuador

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Provincial de Chimborazo
MIES

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DPH-2012-1121-OF

Riobamba, 29 de agosto de 2012

ING. CESAR VICTOR GUZMÁN GUALANCAÑAY

La veracidad del contenido de la documentación es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad, la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, se reserva el derecho de dejar sin efecto el registro.

La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado, el ingreso, separación o expulsión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en el proceso eleccionario.

NOTA: El presente registro se lo efectúa fundamentado en lo prescrito en el Art. 578 del Código Civil vigente; y la documentación presentada por la Organización en esta Cartera de Estado. En el Registro de Directiva último de la Confederación, de fecha 28 de octubre del 2010, trámite 2668-PL-DPMIESCH, por error de hecho involuntario se cito la duración de la Directiva por tres años desde el 4 de septiembre del 2010, cuando legalmente sería desde el 4 de septiembre del 2009 por tres años, por lo que fundamentado en lo prescrito en el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se rectifica el error de hecho constante en el Registro de Directiva del 28 de octubre del 2010, trámite 2668-PL-DPMIESCH, quedando la duración de la Directiva desde el 4 de septiembre del 2009 por tres años.

Es todo cuanto se puede comunicar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Gerardo Gonzalo Chacón Padilla
DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Referencias:
- MIES-CZ-3-DPH-2012-2904-EXT

Anexos:
- mies-cz-3-dph-2012-2904-ext.pdf

0000126

nio generado por Quipux

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

República del Ecuador

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO

MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Dirección Provincial de Chimborazo MIES Asesoría Legal

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DPH-2012-1121-OF

Riobamba, 29 de agosto de 2012

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA

María Delia Caguana Lliquin
Presidenta
CONFEDERACIÓN DE MOVIMIENTO INDIGENA DE CHIMBORAZO - COMICH
En su Despacho

De mi consideración:

REGISTRO DE DIRECTIVA

En atención al oficio, ingresado a esta Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, el 29 de agosto del 2012, se procede a Registrar la Directiva de la **CONFEDERACIÓN DEL MOVIMIENTO INDIGENA DE CHIMBORAZO "COMICH"**, con Acuerdo Ministerial Reformado Nro. 139, del 9 de febrero del 2009, con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, elegida en Congreso del 24 y 25 de agosto del 2012, directivos que son nominados de la siguiente manera: (válido por tres años desde el 4 de septiembre del 2012).

PRESIDENTE:
MARIA DELIA CAGUANA LLIQUIN
VICEPRESIDENTE:
SILVERIO COCHA GALARZA
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNIDACIONES:
JUAN ALBERTO GUAMAN BASANTES
DIRIGENTE DE FINANZAS:
MARIA DELFINA LLUILEMA CHARICANDO
DIRIGENTE JUSTICIA:
LUIS ALFREDO JARA CHACHA
DIRIGENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA:
OCTAVIO YEPEZ TOCTO
DIRIGENTE DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES:
MARIA ROSARIO ILIJAMA CRUZ
DIRIGENTE DE JÓVENES Y NIÑOS:
WAYRA JAWARMAKY CORO CHIMBOLEMA
DIRIGENTE DE LA SALUD DE LOS PUEBLOS:
BLANCA DELIA SÁNCHEZ PALTAN
DIRIGENTE DE TIERRAS, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 28 AGO 2012
DR. HOMERO CASTRO JIMENEZ
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

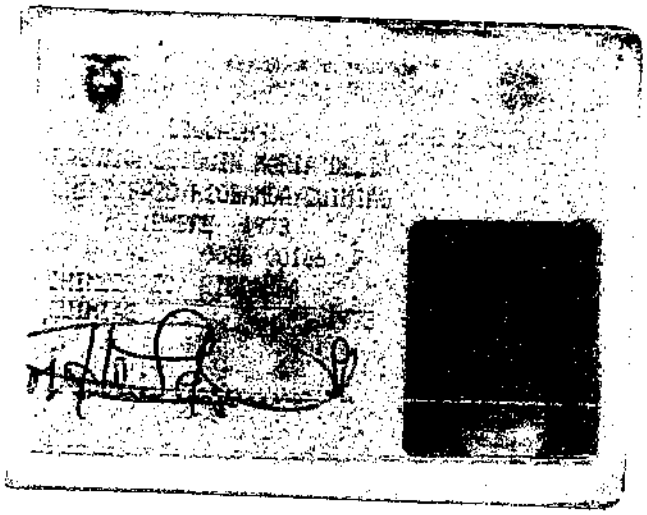

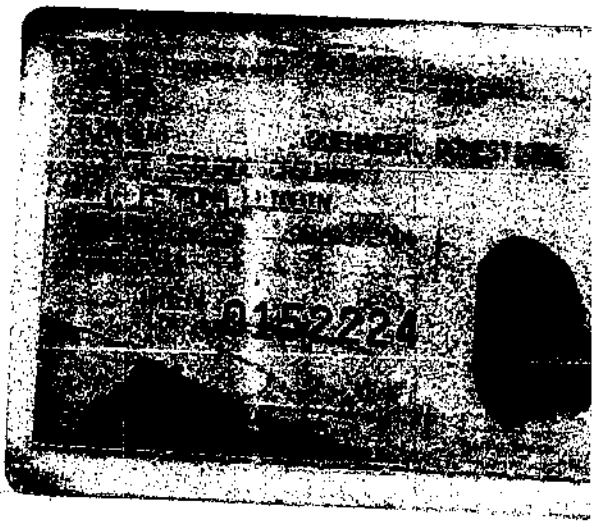

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECTORIO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0008 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0602823767 — CÉDULA

CAGUANA LLIQUIN MARIA DELIA

CHIMBORAZO			
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0	
RIOBAMBA	QUIMIAG		QUIMIAG
CANTÓN	PARROQUIA		ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 9 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 8 AGO 2018

DR. HOMERO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

RUNA TAKTANAKUYMANTA KAWINCHINAMANTAPAJIN KAMAN

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE SAN JUAN "UCASAJ"
Aprobado Mediante el Acuerdo Ministerial del MAG Nº- 0453 del 9 del Marzo 1984
Parroquia San Juan – Av. Moisés Silva – Casilla 018 teléfono 2 933285

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidenta de la Unión de Organizaciones Campesinas de la parroquia San Juan "UCASAJ", legalmente constituida mediante acuerdo ministerial número 0453, de 9 de marzo de 1984, certifico que el señor magíster **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603121872, ***lideró y participó*** en la planificación y ejecución de la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del programa "Democracia comunitaria y participativa con equidad de género", a diferentes comunidades y cabildos de la provincia de Chimborazo, desde el 01 de agosto hasta el 10 de septiembre del 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como objetivo fundamental concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia del ejercicio de los derechos colectivos y el fortalecimiento práctico de varios mecanismos participativos ancestrales, entre los que destacan las herramientas denominadas como ***cabildos ampliados y asambleas populares.***

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

Riobamba, 14 de septiembre de 2013.

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el ... Notarial, doy fé que ... al documento ...
28 AGO 2018

Sra. Rosa María Inga Guamán
C.I. 060253171-7

PRESIDENTA DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA PARROQUIA SAN JUAN

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000380

UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE SAN JUAN "UCASAJ"
Aprobado Mediante el Acuerdo Ministerial del MAG Nº- 0453 del 9 del Marzo 1984
Parroquia San Juan – Av. Moisés Silva – Casilla 018 teléfono 2 933286

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidenta de la Unión de Organizaciones Campesinas de la parroquia San Juan "UCASAJ", legalmente constituida mediante acuerdo ministerial número 0453, de 9 de marzo de 1984, certifico que el señor magíster **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603121872, ***lideró y participó*** en la planificación y ejecución de la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del programa "Presupuestos participativos: Hacia la democratización de los recursos públicos", a diferentes comunidades y cabildos de la provincia de Chimborazo, desde el 16 de junio hasta el 12 de julio del 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como objetivo fundamental concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia del ejercicio de los derechos colectivos y el acceso a un eficaz manejo del erario fiscal a través de una metodología inclusiva y transparente.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

Riobamba, 15 de julio de 2013.

Sra. Rosa María Inga Guamán
C.I. 060253171-7

PRESIDENTA DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA PARROQUIA SAN JUAN

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000129

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda. 9 de octubre junto a la Quinta Macají
Telf.: (593) 3 2610 043 - 3 2610 038
dtachimborazo@magap.gov.ec

Riobamba, 12 de Enero del 2013

CERTIFICADO

Facultada por el Acuerdo Ministerial No. 186, literal b) de 31 de junio de 2012, y revisado el expediente que adjunta de la Unión de Organizaciones Campesinas de San Juan. " **UCASAJ** " domiciliada en la parroquia San Juan, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, certifico que el Nombramiento de la mencionada organización se ha modificado de acuerdo al Acta de la Asamblea General, realizada el 09 de diciembre del 2012, y por motivo de fallecimiento de uno de sus dirigentes. Por lo tanto, la Presidencia será ocupada por la señora ROSA MARÍA INGA GUAMAN y la Vicepresidencia por la señora MARTHA PIEDAD SIMBAÑA REMACHE, quien anteriormente eran de la comisión de Sumak Kausay, y quedando en la comisión Sumak Kausay el señor ANGEL ESPINOZA. Cambio efectuado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto aprobado por el MAGAP. de la Unión de Organizaciones Campesinas de San Juan. " **UCASAJ** " domiciliada en la parroquia San Juan, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Atentamente,

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fe que La copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en ..... foja (s)
Quito, a 28 AGO 2018
DR. ROMERO LÓPEZ ROLANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Ing. Lucy Montalvo Pazmiño
Coordinadora Zonal 3
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE EN LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN EN ..... HOJAS UTILES SON IGUALES A SU ORIGINALES
RIOBAMBA A ...
Dr. Vinicio ...
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda. 9 de octubre junto a la Quinta Macají
Telf.: (593) 3 2610 043 - 3 2610 024
dtachimborazo@magap.gov.ec

Oficio No. 051- DPACH
Riobamba, 12 de Enero del 2013

Señora.
Rosa María Inga Guaman.
Presidenta de la Unón de Organizaciones Campesinas de San Juan " UCASAJ ".

De mi consideración:

En atención a la documentación remitida por usted, me permito comunicar, que luego de revisada la misma, se ha procedido a registrar la Nueva Directiva, elegida en Asamblea General del 19 de Mayo del 2012, y acta de Asamblea Genreal, realizada el 09 de diciembre del 2012, donde se realiza el cambio de presidente por fallecimiento del señor Jorge Humberto Yuquilema, y en remplazo es nombrada la señora Rosa María Inga Guaman, en su calidad de presidenta y representante legal de UCASAJ, y resto de los miembros del Directorio nombrados en el mismo orden. Nombramiento que lo realizarón los miembros de la Unión de Organizaciones Campesinas de San Juan " UCASAJ ". Con domicilio en la Parroquia San Juan, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, quedando integrada de la siguiente manera y regirá durante el período Mayo del 2012 a Mayo del 2014.

PRESIDENTA	ROSA MARÍA INGA GUAMAN
VICEPRESIDENTA	MARTHA PIEDAD SIMBAÑA REMACHE
TESORERO	ANGEL RODRIGO ILIJAMA CRUZ
SECRETARIA	JENNY MARÍA PACA ESPINOZA
SINDICO	SEGUNDO JULIAN GUALAN CAÑAY

COMISIONES

VICTORÍA ESPINOZA	POLÍTICA
ANTÓNIO ATI	RECURSOS NATURALES
MARCELINO GUAMAN	INVENTARIO Y AUDITORÍA
LUPE GUZMAN TACURI	INVENTARIO Y AUDITORÍA
ANGEL ESPINOZA	SUMAK KAUSAY
ELSA LLANGOMA	TURISMO
ROSA YAUCEN	MUJER Y SALUD
ANTONIO NONO	EDUCACIÓN

EN CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S) FOTOSTATICA(S) QUE ANTECEDE, NI EN ... HOJA(S) UTILES (SON) IGUAL(ES) A SU ORIGINAL(ES)
RIOBAMBA A ...
Dr. Vinicio Rea

Atentamente,

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial
La copia que antecede es igual a su original certificada que me fue exhibida
..... foja ...
Quito, a 28 ABO 2013
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Ing. Mauricio Pazmiño
Coordinador Zonal 3
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

21 ENE 2013
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

A. Esparza.

FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO

CERTIFICACIÓN

La Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo, con Estatuto aprobado mediante Acuerdo Ministerial No323-DP-MIESS-CH de fecha 23 de Diciembre del 2010, certifica a petición verbal de la parte interesada que el señor Magíster Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, ***LIDERÓ*** la ***INICIATIVA CÍVICA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS*** del proyecto "análisis y discusión de la ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana para el cantón Riobamba y su incidencia en la política pública a nivel local - provincial".

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** fomentó el desarrollo y fortalecimiento del control social, la democracia participativa y el ejercicio de los derechos constitucionales de los sectores pequeños y medianos comerciantes de la provincia de Chimborazo durante el período comprendido desde el 10 hasta el 31 de marzo del 2014. Los resultados de este trabajo coadyuvaron a la generación de aportes y propuestas de nuestra organización al GAD-R.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 04 de abril de 2014.

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA del CANTÓN QUITO
De conformidad con la facultad provista en el artículo [illegible] de la Ley de Notariado doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento original.
28 AGO 2018

Sr. Miguel Angel Moreno Rodríguez
C.I. 090014458-5

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO

FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS MERCADOS, C.C Y OTROS
ACUERDO Nº 323-DP MIES-CH

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial
de Chimborazo

ACUERDO No. 323-DP-MIES-CH.

DR. GERARDO CHACON PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito el numeral 13 del Art.66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifiesta en forma libre y voluntaria con fines pacíficos.

Que, de conformidad el Art. 567, Titulo XXX, libro 1 del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo del 2008. Publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008, que contiene reforma al Reglamento para la aprobación, de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0057 de fecha 12 de agosto del 2009, Art. 5 que determina: A los Subsecretarios y Directores Provinciales , se delega las siguientes atribuciones: numeral 4.- "La suscripción de acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad Jurídica a las organizaciones de derecho Privado sin fines de Lucro, sujetas a las disposiciones del título XXX, del libro primero del Código Civil ; aprobar las reformas de estatutos acordar su disolución y liquidación, todo de conformidad con la disposición legal y el decreto 3054 Publicado en el registro oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y sus reformas a su jurisdicción"

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, mediante No. de ingreso 3308 –DPH-MIES-2010-EXT, de fecha 17 de diciembre del presente año, el Sr. Miguel Moreno, Presidente provisional de la LA PRE FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, quien solicita la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica

Que, Con fecha 22 de Diciembre del 2010 mediante memorándum No. 145-DPL-DPHMIESCH-10, el Dr. Patricio Hidalgo, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, luego de la revisión legal de los requisitos establecidos para la concesión de personalidad Jurídica a este tipo de organizaciones sociales, ha emitido informe Favorable indicando que LA PRE FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, cumple con los requisitos legales

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Que con fecha 22 de Diciembre del 2010, previo el cumplimiento de requisitos legales, el Sub Proceso de Coordinación y Legal de la Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, a través de Dr. Patricio Hidalgo Morales, Responsable del Departamento Legal de la Dirección Provincial del MIES-Chimborazo, procede a realizar la revisión legal de los documentos y proyecto de Estatuto, estableciendo las respectivas reformas en estricto apego al a Constitución de la República del Ecuador y norma legal establecida sobre la materia.
En ejercicio de sus atribuciones

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica de la LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar en calidad de socios fundadores de LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a las siguientes organizaciones con sus representantes:

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ESPECIES MENORES LA PRADERA

CABEZAS ANITA	0601135700
GUACHO TRANSITO	0601936255
PARRA FANNY	0602094609

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GENERAL ROMAN LA CONDAMINE

INCA LUIS	0600667374
HIDALGO ANTONIO	0601328701
OROZCO HUGO	0600784482

ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE LA PLAZA CONCEPCION

PILCO LUIS	0600794119
PILCO WILSON	0603373796
VILEMA SEGUNDO	0600169817

ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO GENERAL JUAN BERNARDO DAVALOS

ADRIANO JUAN	0601211055
GUIJARRO HERNAN	0601561773
MOYOTA MARIA	0603365610

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTA DEL MERCADO PEDRO DE LIZARZABURU SAN FRANCISCO

GORDILLO MARIA	0601098114
MORENO MIGUEL	0900144585
TOASANDA ZOILA	0601637275

Dirección Provincial de Chimborazo
Responsable Legal

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial de Chimborazo

ARTÍCULO TERCERO.- La LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo. a partir de la presente fecha se regirá por el siguiente estatuto jurídico:

ESTATUTO DEL FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO.

CAPITULO I
CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Se constituye LA FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, cuyas siglas son (FECOMICH); con duración indefinida; número ilimitado de socios, amparada en la Constitución Política del Estado Ecuatoriano; esta se regirá por el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

Art. 2.- La Federación es una organización de derecho privado sin fines de lucro, autónoma de desarrollo y beneficio social, creada para la defensa y ejercicio de los derechos humanos de derecho privado y regulada por las disposiciones contenidas en el título XXX, libro I, del Código Civil vigente.

Art. 3.- El Domicilio de la organización es el cantón Riobamba. provincia de Chimborazo.

Art. 4.- El FECOMICH se constituye para cumplir y desarrollar los siguientes objetivos:

a. **Objetivo General.-** agrupar en su seno a todos los comerciantes minoristas que laboran en plazas, mercados, centros comerciales y otros de Chimborazo; quienes libre y voluntariamente soliciten por escrito su deseo de asociarse, para promover organizadamente nuestro desarrollo humano integral y el buen vivir.

b. **Objetivos Específicos:**

b.1. Promover la organización de los comerciantes minoristas y vendedores ambulantes por todos los medios éticos y lícitos posibles para integrarlos al FECOMICH.

b.2. Difundir y ejercitar los derechos humanos universales y los contemplados en la Constitución del Estado ecuatoriano, el presente Estatuto, su Reglamento Interno y las resoluciones que su sus organismos directivos emanen.

b.3. Fomentar un clima de cooperación entre los socios, organismos directivos y con otras organizaciones sociales.

b.4. Trabajar activamente en defensa de los intereses económicos y sociales de todos los afiliados.

Dirección Provincial de Chimborazo
MIES

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

b.5. Coordinar con las instituciones seccionales, nacionales e internacionales, públicas y privadas; todas las acciones que permitan alcanzar sus objetivos.

b.6. Ejecutar programas y proyectos de desarrollo humano integral que permitan mejorar las condiciones de vida de todos sus afiliados, especialmente los que generen empleo masivo, capitación sostenida, seguridad, fortalecimiento ético, organizacional y productivo.

b.8. Adquirir bienes muebles e inmuebles para un mejor desarrollo del FECOMICH.

CAPÍTULO II
DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son miembros del FECOMICH todas las organizaciones de primer grado quienes por iniciativa propia, libre y voluntariamente firmen el acta constitutiva y aquellos que posteriormente solicitaren por escrito su interés de asociarse, cumpliendo los requisitos, sean aceptados por el directorio, y posteriormente registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 6.- El FECOMICH contara con las siguientes clases de socios:

a. Socias Filiales activas.- Conformados por fundadores y los que posteriormente sean aceptados y registrados; y cumplan todos sus deberes; encontrándose en uso y goce de sus derechos constitucionales y gremiales.

b. Socias Filiales honorarias.- Aquellos que entregaren beneficios relevantes a favor de la organización; por resolución de la asamblea general de Socios la cual lo declare con tal distinción.

Art. 7.- Para ser socia Filial de la organización se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener personalidad Jurídica, a través de un acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social:

b. Tener la resolución de Asamblea General, en el que se resuelve el ingreso a la FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO;

c. Ser nominado Delegado a representación de su Asociación, tener la mayoría de edad y presentar copia de sus documentos personales (cédula de identidad y certificado de votación) y tener su lugar de trabajo en plaza, mercado, centro comercial u otro en la provincia de Chimborazo;

d. Presentar por escrito la solicitud de ingreso dirigida al presidente o presidenta del FECOMICH;

e. Pagar la cuota de ingreso y más aportes ordinarios y extraordinarios fijados por la asamblea general;

f. No haber sido expulsado por otra organización social, ni declarado autor cómplice o encubridora de algún delito tipificado en las leyes nacionales o internacionales;

g. Ser aceptado como socia por el directorio de la organización; y,

h. Ser registrado Social por el directorio de la Federación, en el Ministerio de Inclusión Económico ;

Art. 8.- Las socias perderán su calidad de tales: por las siguientes causas:

a. Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el directorio de la organización.

b. Por exclusión

c. Por expulsión presentada por el directorio y resuelta por la asamblea general, cuando la filial o alguno de su miembros incurra en comprobados actos de:

c.1. Irrespeto físico o verbal comprobado, a cualquier miembro de los organismos directivos o demás socios de su organización del Frente. Por motivos de la Federación.

c.2. Por comprobado incumplimiento de sus deberes económicos, sociales o gremiales.

c.3. Por comprobadas faltas a la moral.

c.4. por actos que atenten contra el buen nombre de los socios. los directivos o el propio FECOMICH

DEBERES Y DERECHOS DE LAS SOCIAS FILIALES

ART. 9.- Las socias Filiales del FECOMICH as través de sus representantes tienen los siguiente Deberes:

a. Asistir puntualmente a todas las sesiones de Asamblea General, las comisiones, mingas, y más actos programados por la organización, siempre y cuando hayan sido legalmente convocados.

b. Pagar cumplidamente, las cuotas de ingreso, los aportes ordinarios, extraordinarios y más fondos de capitalización o ejecución de algún proyecto legalmente aprobado por la asamblea general.

c. Cumplir oportunamente con las comisiones que les fueren encomendadas.

d. Guardar el respeto y consideración que se merecen los dirigentes. socios y sus familias; dentro y fuera de la organización

e. Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y más resoluciones de la Asamblea General.

f. Participar activamente mediante la presentación de propuestas verbales o escritas que contribuyan al desarrollo integral de la organización.

Art.10.- Son derechos de los socios:

a. Elegir y ser elegidos para los diferentes cargos directivos de la Federación.

b. Participar con voz y voto en las decisiones que tome la asamblea general o sus organismos directivos en los que participe.

c. Recibir la protección inmediata de la Federación en caso de calamidad doméstica de cualquier índole.

d. Solicitar y obtener oportunamente la información precisa y suficiente de la marcha administrativa y económica de la Federación, para lo cual tendrá libre acceso a los archivos para su revisión, verificación y control

e. Denunciar documentadamente y con oportunidad las anomalías detectadas y cometidas por los dirigentes, socios y personal administrativo involucrado con la Federación

f. Gozar de todos los beneficios que la organización otorgue a sus miembros en forma oportuna, transparente y equitativa.

g. Exigir rendición de cuentas oportuna, sistemática y transparente a los directivos de la Federación; así como someterse también al mismo proceso voluntariamente.

h. Recibir la cobertura y los beneficios de los proyectos de desarrollo humano integral que sean ejecutados por la Federación.

CAPITULO III
REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.11.- Para los casos de: faltas injustificadas, atrasos, incumplimiento a las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General, y cometimiento de actos que atenten contra el prestigio y bienes de la Federación, se determinan la aplicación de las siguientes sanciones:

a. Amonestaciones verbales y escritas

b. Multas

c. Suspensión

d. Exclusión

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial
de Chimborazo

e. Expulsión

Las sanciones serán aplicadas en orden, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Art.12.- Las actuaciones a considerarse como faltas estarán determinadas claramente en el reglamento interno

Art.13.- Los casos de suspensión y expulsión de las filiales serán obligatoriamente conocidos y resueltos por la asamblea general

Art.14.- Para los casos de suspensión y expulsión, la Asamblea General nombrará una Comisión Especial que se encargara de estudiar el caso y presentar el informe con las debidas recomendaciones ante la Asamblea General para que ésta tome las decisiones correspondientes dentro del plazo de treinta días, contados a partir del cometimiento de la supuesta falta.

Art.15.- Para los casos de expulsión necesariamente se abrirá un sumario administrativo y su respectivo expediente. Se citará y notificará a la filial acusada a fin de que la afectada pueda hacer uso del derecho a la defensa, demostrando su inocencia de forma documentada.

Art.16.- Los directivos de la Federación presentaran alternativas de rehabilitación para las filiales que hayan incurrido en faltas menores no graves, procurando que quienes las hayan cometido sean rehabilitadas con calidez y solidaridad.

Todo socio que sea merecedor de una sanción tiene el legítimo derecho a su defensa.

REGIMEN DE SOLUCION Y CONTROVERSIAS

Art.17.- Las controversias que se presentaren entre las filiales, serán conocidas y resueltas por el Directorio de la Federación con probidad y pleno acuerdo de las partes entre los socios.

Art.18.- Cuando existan problemas entre los delegados de las filiales con los miembros del Directorio o entre estas serán conocidos y resueltos en la asamblea general, garantizando los mismos criterios establecidos en el artículo anterior.

Art.19.- Cuando no puedan resolver los conflictos; tanto en el directorio como en la asamblea general, las partes acudirán ante las autoridades y jueces competentes para solucionar controversias.

Art.20.- Al presentarse conflictos o problemas que la Federación se encuentre imposibilitado legalmente de solucionar, se recurrirá ante los organismos de Mediación y Arbitraje o ante los jueces comunes competentes.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Provincial de Chimborazo

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial
de Chimborazo

CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art.21.- La Federación contará con los siguientes Organismos Directivos

a. La Asamblea General.

b. El Directorio.

c. Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.22.- La Asamblea General es el máximo organismo directivo de la organización por lo tanto la máxima autoridad; estará conformada por tres delegados de cada organización asociada en goce y uso de sus derechos. Estará presidida por el Presidente o por quien lo subrogue legalmente, quien tendrá el voto dirimente.

Art.23.- El quórum reglamentario para la instalación de la Asamblea General será de la mitad mas uno de los socios activos en la primera convocatoria; y en la segunda convocatoria con los socios presentes. De no haber quórum a la hora señalada, la sesión comenzara una hora después con el numero de socios presentes; y sus resoluciones serán obligatoriamente aceptadas por todos los miembros de la Federación.

Art.24.- Las decisiones de la Asamblea General se tomaran por mayoría de votos entendiendo por mayoría, a la mitad más uno de los socios presentes. Sin embargo, se procurará los consensos en base al debate amplio y equitativo de todos los temas por resolverse.

Art.25.- Las convocatorias para la Asamblea General serán elaboradas por la Secretaria a pedido del Presidente; y, serán conocidas por los socios a través de circulares, avisos y comunicaciones entregadas personalmente cada uno de los miembros. De contar con los medios económicos necesarios se realizaran por radio y medios escritos.

Art.26.- Existirán dos clases de Asamblea General:

a. Ordinarias. Se realizaran cada tres meses

b. Extraordinarias. Se realizaran en cualquier momento por urgente necesidad, previa convocatoria de hasta 12 horas de anticipación.

Art.27.- Las Asambleas Generales se realizaran por iniciativa del Presidente o a pedido de una tercera parte de los socios.

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial
de Chimborazo

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.28.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

a. Dictar y aprobar el Reglamento Interno y más Resoluciones que se consideren necesarias para la buena marcha de la Federación.

b. Reformar el presente Estatuto y hacer aprobar tales reformas en el organismo competente.

c. Autorizar al Directorio los gastos que sobrepasen los cinco salarios mínimos vigentes; así como las autorizaciones para la firma de convenios, contratos y acuerdos relacionados con la ejecución de programas y proyectos de beneficio social.

d. Acordar los montos de Cuotas de Ingreso para los nuevos socios y los aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros.

e. Resolver en última instancia las sanciones de suspensión y expulsión de los socios.

f. Juzgar los informes administrativos y económicos del Directorio los que deberán ser presentados trimestralmente o cuando sean requeridos a través del Presidente o Tesorero de la organización.

g. Elegir a los miembros del Directorio, vigilar su funcionamiento y destituirlos de sus cargos en caso de comprobar su falta de desempeño responsable en las funciones y llenar las vacantes que se produjeren.

h. Adquirir bienes muebles e inmuebles.

CAPITULO V
DEL DIRECTORIO

Art.-29 El Directorio es el organismo ejecutivo y administrativo de la Federación. A su cargo estarán las programaciones y resoluciones tomadas en Asamblea General. Estará conformado por los siguientes miembros:

a. Presidente

b. Vicepresidente

c. Secretario

d. Tesorero

e. Coordinador

f. Primer Vocal principal

g. Segundo Vocal principal

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial
de Chimborazo

h. Tercer Vocal principal

Art.30.- El Directorio será elegido en Asamblea General extraordinaria de la fecha de aniversario de la organización y durara en sus funciones tres años.

Art.31.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, previa convocatoria del Presidente, o a pedido de una tercera parte de sus miembros.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art.32.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno y más resoluciones de la Asamblea General.

b. Elaborar el Proyecto de Reforma al Estatuto y presentar ante la Asamblea general para su aprobación.

c. Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades a cumplir y presentarlos ante la asamblea general para su aprobación.

d. Designar comisiones permanentes para asignarles tares concretas y hacerlas aprobar ante la asamblea general.

e. Autorizar al Presidente, los gastos que pasen de tres salarios mínimos vitales generales vigentes.

f. Autorizar al Presidente la firma de convenios, contratos, acuerdos relacionados con los proyectos, programas y bienes de beneficio para la federación.

g. Responsabilizarse de la marcha administrativa, económica, y social de la organización.

h. Las que determine el Reglamento Interno y más resoluciones de la asamblea general.

i. Aceptar o rechazar el ingreso de nuevas filiales como socias, y resolver sobre su renuncia voluntaria.

DEL PRESIDENTE

Art. 33.- El Presidente es el representante legal, judicial, y extrajudicial de la Federación.

Sus deberes y atribuciones son:

a. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y el directorio.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial
de Chimborazo

b. Apoyar y vigilar el cumplimiento de las funciones de los demás miembros del Directorio.

c. Elaborar el informe administrativo de la organización y presentarlo ante la asamblea general para su aprobación u objeción.

d. Autorizar y disponer a la tesorería, la realización de ingresos, egresos y cobros que tengan que ver con la Federación.

e. Legalizar toda la correspondencia oficial de la organización mediante su firma conjunta con el secretario: Previa revisión y verificación.

DEL VICEPRESIDENTE

Art.34.- Al Vicepresidente le corresponde subrogar al Presidente, en caso de ausencia o a falta del titular, en forma temporal o definitiva, de acuerdo a la disposición de la Asamblea General con todos los deberes y atribuciones.

DEL SECRETARIO

Art.35.- El secretario pudiendo o no ser socio de la Federación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a. Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio.
b. Mantener actualizado el registro de los socios.

c. Llevar en orden y actualizados los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.

d. Redactar toda correspondencia oficial de la organización por disposición y pedido del Presidente.

e. Organizar y llevar en orden el archivo de la organización.

f. Contribuir con actividades de apoyo propias de una secretaria.

DEL TESORERO

Art.36.- El tesorero o tesorera es el responsable principal de los bienes, muebles inmuebles y fondos de la Federación. Sus deberes y atribuciones son:

a. Recaudar puntualmente las cuotas de ingreso de los nuevos socios y los aportes ordinarios y extraordinarios de los socios legalmente acordados en Asamblea General.

b. Abrir un cuaderno de registro y control individual de aportes mensuales ordinarios y extraordinarios de los socios.

c. Abrid un cuaderno de contabilidad, para registrar diariamente los movimientos económicos de ingresos, egresos, montos y saldos de la organización

d. Elaborar el informe económico de la Federación y presentar ante la Asamblea General para su juzgamiento.

e. Manejar los fondos y bienes de la organización en forma clara, honesta y responsable.

f. Contribuir con el directorio en la gestión de recursos, donaciones y otras formas licitas de acrecentamiento del patrimonio de la Federación.

DEL COORDINADOR

Art.37.- Al Coordinador le corresponde procurar la integración armónica y cordial de socios y dirigentes; y de estos con las demás organizaciones. En caso de conflictos internos, participara como mediador para el arreglo y superación de los problemas.

DE LAS COMISIONES Y LOS VOCALES

Art.38.- Las comisiones son otro de los organismos Directivos de menor jerarquía, que estarán apoyados y supervisados por el Directorio

Art.39.- Existieran dos clases de comisiones: Especiales y Permanentes, Las especiales duraran el tiempo que lo determine la asamblea general para el tratamiento y cumplimiento de una tarea o caso especifico, y terminaran con el encargo, cuando presenten el o los informes respectivos dentro del plazo señalado ante la asamblea General para que se tomen las decisiones. Las segundas duraran tres años.

Art.40.- Los vocales presidirán y coordinaran las comisiones designadas como función Especifica, Además de integrar el Directorio y ser corresponsables de la marcha Administrativa y económica de la Federación, los vocales, en su orden cumplirán las siguientes funciones:

a. Vocal 1. Asuntos sociales, cultura y deportivo.

b. Vocal 2. Asuntos de seguridad integral.

c. Vocal 3. Asuntos Ambientales.

Las funciones de las comisiones de detallaran en el Reglamento Interno.

CAPITULO VI
DE LOS FONDOS Y BIENES DEL FRENTE

Art.41.- Son fondos y bienes de la Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo los siguientes:

a. Los bienes: muebles, inmuebles, maquinarias, donados, comprados y heredados para la organización.

b. Las cuotas de ingresos, los aportes mensuales ordinarios y las cuotas extraordinarias de los socios.

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial de Chimborazo

c. El producto o intereses producidos por estas aportaciones

d. Las utilidades resultadas por la realización de proyectos y programas sociales.

CAPITULO VII
DE LA DURACION Y DISOLUCION

Art.42.- La Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo se constituye con duración indefinida, pero podrá disolverse por las siguientes causas:

a. Por disminución de sus socios a un número menos a lo permitido por la ley.

b. Por no cumplir con sus fines señalados en el Estatuto.

c. Por resolución de la Asamblea General.

Art.43.- Los bienes pertenecientes a la Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo, una vez disuelto pasaran a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

Art.44.- Todo proceso de disolución deberá comunicarse al Ministerios d Inclusión Económica y Social por escrito para su aval y asesoramiento.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

Art.45.- El presente Estatuto entrara en vigencia una vez que se obtenga la aprobación por parte del organismo competente y no podrá ser reformado sino después de dos años de vigencia.

Art.46.- Todo aquello que no conste en el presente Estatuto estará determinado en el reglamento Interno correspondiente, que será elaborado y declarado vigente en un plazo máximo de 60 días a partir de la aprobación del presente Estatuto.

Art.47.- El Frente se sujetara a las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio al Comité la información que se realice con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobación su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

NUNA TANTANAKUYMANTA NAWINCHIKAMANTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial
de Chimborazo

SEGUNDA.- LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, solo podrá desarrollar actividades que se encuentran establecidas en sus objetivos, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

TERCERA.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

CUARTA.- En un plazo de QUINCE DIAS, luego de la aprobación de su estatuto, LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, a través de sus Directivos procederán a registrar la organización, en el Registro Único de la Sociedad Civil, ingresando a la página Web. www.sociedadcivil.gov.ec., remitiendo una copia de su registro a la Dirección Provincial del MIES-Chimborazo.

QUINTA.- LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, a partir de la aprobación del presente Estatuto, procederá a elaborar su Reglamento Interno operativo, y presentar para su legalización en esta Dirección Provincial.

SEXTA.- La FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, incorporará en sus informes de gestión, el Balance Social, que acreditará el nivel de cumplimiento de sus fundamentos. de los objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural.

SEPTIMA.- Los Directivos de la FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, instruirán a sus socias filiales de la organización en el manejo y aplicación del presente Estatuto, para lo cual se entregará un ejemplar del mismo a todos sus miembros.

OCTAVA.- FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, es una institución de carácter y servicio social, por lo mismo está absolutamente prohibido intervenir como tal en asuntos políticos.

NOVENA.- Todo ingreso y salida de sus socias filiales deberá ser registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, en un plazo máximo de 15 días a partir de la aceptación o resolución por el organismo competente.

DECIMA.- Una vez aprobado el presente Estatuto, el Directorio provisional de la Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo, convocará a todos los socios para la realización de la Asamblea General en la que elegirán a los miembros de la Directiva definitiva que será registrada en el organismo competente.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial
de Chimborazo

CERTIFICACION: En mi calidad de Secretaria certifico que, el presente Estatuto fue leído y aprobado en la Asamblea General en las siguientes fechas: 30 de Octubre y 15 de Noviembre del 2010.

Sr. Juan Adriano
SECRETARIO

DISPOSICIÓN FINAL

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del señor Director Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, en la ciudad de Riobamba, al los 23 días del mes de diciembre del 2010.

Por la Señora Ministra.

DOCTOR GERARDO CHACON P.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO

Gh/ph

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Provincial de Chimborazo

28 AGO 2014

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000380

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial De Chimborazo

REGISTRO DE DIRECTIVA.

Riobamba 08 de Febrero del 2011.

En base a la documentación ingresada con Nro. 0453, de fecha 01 de Febrero del 2.011, la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, procede a Registrar la Directiva de la **FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO** aprobada mediante Acuerdo Ministerial Numero 323, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia Chimborazo, elegida en sesión de Asamblea General de socios realizada el 04 de Enero del 2011, para el periodo de TRES AÑOS, designada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	MORENO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL.
VICEPRESIDENTA:	GORDILLO MARIA JUANA.
TESORERA:	CABEZAS ALDAS ANA LUCIA.
SECRETARIO:	ADRIANO MORENO JUAN PEDRO.
COORDINADOR:	INCA BONIFAZ LUIS GILBERTO.
VOCALES:	
PRIMERO:	VILEMA PAGUAY SEGUNDO ANTONIO.
SEGUNDO:	PILCO LATA LUIS ALONSO.
TERCERO:	GUIJARRO HOGUIN HERNAN CLEMENTE.

La veracidad del contenido de la documentación es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad la DPMIES-CH se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente registro y remitirla ante los Jueces competentes.
La Organización tiene la obligación de registrarse en el Registro Único de la Sociedad Civil. ingresando a la Pagina Web. www.sociedadcivil.gob.ec.
Es todo lo que puedo comunicar.
Atentamente.

Dr. Gerardo Chacón.
Director. DP-MIES-CH.
G.CH./PH./fm.

Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
Doy fe: con la facultad prevista en el [illegible] de la ley Notarial, doy fé que [illegible] es igual al documento [illegible] original por mí.
Quito, 28 AGO 2018
DR. [illegible] LÓPEZ [illegible]
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Juntos por el Buen Vivir.
Bicentenario

Calle Winin y las Palmeras
Teléfonos: (593 032 969803
Riobamba - Ecuador

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000148

CORPORACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZACION DE PALMIRA

"COPACP"

Acuerdo Ministerial Nro 003 de MAGAP

Palmira – Guamote - Chimborazo

CERTIFICACION

En mi calidad de Presidente de la Corporación de Productores Agropecuarios y Comercialización de Palmira "COPACP", creado mediante Acuerdo Ministerial No 003 de fecha 14 de mayo de 2008, certifico a petición verbal de parte interesada que el señor abogado Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, lideró y participó en la iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios del programa social "Derechos colectivos de pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas del Ecuador en la provincia de Chimborazo", impulsando su desarrollo y fortalecimiento, además de brindar asesoramiento gratuito como voluntario para la legalización de escrituras y predios rurales durante el período comprendido desde el 23 de febrero hasta el 17 de octubre del 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** permitió construir acciones tendientes al fortalecimiento de la sociedad civil organizada, su permanente movilización y el ejercicio democrático, participativo e inclusivo en el diseño y ejecución de políticas públicas para el sector agrícola.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 18 de octubre de 2013.

28 AGO 2018

Sr. Manuel Marcatoma.
C.I. 0600933188
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PALMIRA

CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PALMIRA Palmira-Guamote-Chimborazo "COPACP" Acuerdo Ministerial Nro 003 de MAGAP

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000380

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda. 9 de octubre junto a la Quinta Macají
Telf: (593) 3 2610043 - 3 2 610038
dtachimborazo@magap.gob.ec

Oficio No.59-DPACH
Riobamba, 4 de Octubre de 2013

Señor.
Manuel Marcatoma Roldán.
Presidente de la Corporación de Productores Agropecuarios y Comercialización de Palmira " COPACP ".

Presente.-

De mi consideración:

En atención a la documentacion remitida por usted, me permito comunicar, que luego de revisada se ha procedido ha registrar la Nueva Directiva, eligida en la Asamblea General de fecha 01 de septiembre de 2013, por parte de los miembros de la Corporación de Productores Agropecuarios y Comercialización de Palmira " COPACP ". domiciliada en la Parroquia Palmira, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto, CAPITULO VI. Estructura, Administración y Organización Interna Art. 22 y siguientes, quedando integrada de la siguiente manera y regirá durante el período 2013 - 2015.

PRESIDENTE:	**MANUEL MARCATOMA ROLDAN**
VICEPRESIDENTE:	**JOSÉ VICENTE MEJIA TIXI**
SECRETARIO :	**SANTIAGO ROLDAN ROLDAN**
TESORERO:	**JOSÉ ANGEL DAQUILEMA TOCACHI**
COORDINADORA:	**ROSA EMILIA PALTAN PALTAN**

Ing. Lucy Montalvo Pazmiño
Coordinadora Zonal 3
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

20 AGO 2018

0000150

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 0600933188-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTADO CIVIL CASADO
CRISTINA
LEXIA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARCATOMA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROLDAN LUCRECIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2012-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-14

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0144
NÚMERO DE CERTIFICADO

0600933188
CÉDULA

MARCATOMA ROLDAN MANUEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANDO TE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PALMIRA
PARROQUIA

0
PALMIRA
ZONA

PRESIDENTE COPACP

CANTÓN QUITO
revista en el
doy fé que
es igual al documento
28 AGO 2018

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD "SAN MARTIN DE VERANILLO"
CREADA EL 27 MARZO DEL 2006
Teléfono: 032372125/0985933737/0996363626
Parroquia Maldonado – Cantón Riobamba

CERTIFICACIÓN

La Junta Administradora de Agua Potable de "San Martin de Veranillo ", creado legalmente el 27 de marzo de 2006, certifica a petición verbal de parte interesada que el señor abogado Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, ***lideró y participó*** en la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del programa social "Derechos colectivos y ley de aguas", orientado a los moradores de la comunidad, del cantón Riobamba durante el período comprendido desde el 23 de febrero hasta el 30 de marzo del 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** permitió construir acciones tendientes al fortalecimiento de la sociedad civil organizada, y su fortalecimiento en el ejercicio democrático, participativo e inclusivo.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 30 de marzo de 2013.

Sr. Alejandro Amaguaya
CC. 060274477-3

PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE "SAN MARTIN DE VERANILLO"

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE REPUBLICA DEL ECUADOR CANTÓN RIOBAMBA PROV. CHIMBORAZO SAN MARTIN DE VERANILLO

28 AGO 2018

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA EL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE PASTAZA

Secretaría Nacional del Agua

ACTA No. 055-DHP-2014

ACTA DE RENOVACION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA *DE AGUA POTABLE DE SAN MARTIN DE VERANILLO, CANTON RIOBAMBA,* PROVINCIA DE CHIMBORAZO

En la localidad de SAN MARTIN DE VERANILLO, perteneciente a la Parroquia MALDONADO, del Cantón RIOBAMBA, Provincia de Chimborazo, a los 26 dias del mes de mayo del 2014, con la presencia del Lic. Jorge Guerrero S. Delegado del Centro Zonal Riobamba, Demarcación Hidrográfica de Pastaza, de la Secretaría del Agua, y la concurrencia de la mayoría de usuarios del sistema de Agua Potable , se procede a la posesión de los dignatarios de la Junta Administradora, para el período **2014- 2016** de acuerdo al decreto de ley No. 3327, publicado en el Registro Oficial No. 802 del 29 de marzo de 1979, capitulo 1 art. 1. Y Decreto ejecutivo 005 del 30 de Mayo del 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 14 del 13 de junio del 2013.

Preside la asamblea general de usuarios, el Delegado de la Secretaría del Agua, y se procede a la elección de los miembros de la Junta Administradora, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JUAN ALEJANDRO AMAGUAYA ALLAUCA
SECRETARIA	CARINA MARIBEL PORTUGAL DAQUILEMA
TESORERO	JUAN GONZALO PAGUAY ALLAUCA
1er VOCAL	SEGUNDO ARTURO PAGUAY
2do VOCAL	SEGUNDO ANGEL CALLAUCA ALLAUCA

A continuación el Sr. Delegado del Centro Zonal Riobamba, procede a la posesión y toma de juramento a los miembros electos de la Junta Administradora.

Sin tener más que tratarse, la sesión se clausura a las 13:00 H.

Lic. Jorge Guerrero Salazar.
DELEGADO CENTRO ZONAL RIOBAMBA

Srta. Carina Portugal Daquilema
SECRETARIA

Ing. LUIS SALAZAR T
COORDINADOR REGIONAL DEMARCACIÓN
HIDROGRAFICA DE PASTAZA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Chimborazo, Institución de Educación Superior, creada con la Ley Nro 98, publicada en el Registro Oficial Nro. 771 de fecha 31 de agosto de 1995, certifica a petición verbal de parte interesada que el Señor Magíster Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, ***lideró*** diferentes ***iniciativas cívicas de organización, participación ciudadana y servicios comunitarios*** (foros, talleres, mesas de diálogo, eventos deportivos, movilización social, reformas reglamentarias, defensa de la autonomía universitaria y diseño de proyectos hacia autoridades locales, etc.) en su calidad de Vicepresidente de Liga Deportiva Universitaria, impulsando su desarrollo y consolidación democrática durante el período comprendido entre julio de 2002 hasta julio de 2003.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente para sus intereses.

Riobamba, 03 de marzo de 2015.

Dr. Arturo Guerrero H.,
C.C. 0600841464

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CANTÓN QUITO
... revista en el ... doy fé que ... al documento ...
24 AGO 2018
0000154

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfonos: 2941999 - 2942395 - 2946772
Telefax: 2960343
aguerrero@unach.edu.ec
Riobamba - Chimborazo - Ecuador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RECTORADO

Dra. María Angélica Barba M., Mgs.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICA: que el Sr. **Dr. NÉSTOR ARTURO GUERRERO HEREDIA**, con cédula de ciudadanía No. 0600841464, a partir del mes de septiembre de 1995 desempeña las funciones de **SECRETARIO GENERAL** de la UNACH, hallándose a la fecha en ejercicio pleno de su cargo.

Me remito a los documentos existentes en el Archivo Institucional.

Riobamba, 03 de marzo de 2015.

Dra. María Angélica Barba M., MsC.

Agh.

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de su Reglamento, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original.
Quito, a 28 AGO 2018
DR. HOMERO [illegible]
NOTARIO

Campus Universitario "Ms.C. Edison Riera Rodriguez"
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano
Teléfono: 3730880 Ext. 1005
rector@unach.edu.ec

RIOBAMBA - CHIMBORAZO - ECUADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Chimborazo, Institución de Educación Superior, creada con la Ley Nro 98, publicada en el Registro Oficial Nro. 771 de fecha 31 de agosto de 1995, certifica a petición verbal de parte interesada que el Señor Magíster Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, ***lideró*** diferentes ***iniciativas cívicas de organización, participación ciudadana y servicios comunitarios*** (foros, talleres, mesas de diálogo, movilización social, reformas reglamentarias, defensa de la autonomía universitaria y diseño de proyectos hacia autoridades locales, etc.) en su calidad de Representante Estudiantil al Honorable Consejo Universitario, impulsando su desarrollo y consolidación democrática durante el período comprendido entre julio de 2003 hasta julio de 2004.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente para sus intereses.

Riobamba, 03 de marzo de 2015.

Dr. Arturo Guerrero
C.I. 0600841464

28 AGO 2018

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfonos: 2941999 - 2942395 - 2946772
Telefax: 2960343
aguerrero@unach.edu.ec
Riobamba - Chimborazo - Ecuador

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

FEUCE

Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Quien suscribe, Dushan Antonio Navarro Solís, portador de Cédula de Ciudadanía 1711700011, en calidad de Presidente de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

CERTIFICA QUE:

El señor Mauro Hermel Andino Espinoza, portador de la C.C. N° 0603121872, contribuyó de manera propositiva como Coordinador del Programa deliberativo universitario ***"Ecuador 2020 – Intolerantes ante la Corrupción"***, el cual tuvo por objetivo la construcción de propuestas articuladas desde el movimiento estudiantil para ayudar a la consolidación de un Estado transparente y democrático.

Durante este proceso, reconocemos el aporte social y liderazgo en un momento de intensa confrontación en el país.

Quito, 15 de mayo del 2005.

Dushan Navarro Solís
Presidente, FEUCE-Q

2 AGO 2010

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000157

Av. 12 de octubre s/n y Roca
Telefax: 2991-661 / 2991-668 / 2991-700 ext. 299

000380

La Federación de Estudiantes Universitarios Del Ecuador

Confiere el presente
Certificado al Señor:

Andino Espinoza Mauro Hermel

Por haber sido parte del equipo de observadores durante los procesos de elección de los representantes de las filiales de FEUE a nivel nacional.

Por su aporte a la democracia estudiantil, la FEUE Nacional le queda permanentemente agradecida.

Dado en Santiago de Guayaquil, el mes de Mayo del 2016

Daniela Oviedo
Presidenta de FEUE Nacional

28 AGO 2018

0000158

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Licán
ELEGIDA DEMOCRÁTICAMENTE 2014 – 2019
Licán -Riobamba

Licán, 20 de diciembre de 2013.

A petición verbal de parte interesada, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Licán, del cantón Riobamba creado legalmente por la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, y derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publicado mediante Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre de 2010.

CERTIFICA

Que el señor abogado Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No. 0603121872, PARTICIPÓ en el diseño, ejecución y evaluación de la iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios del proyecto "Presupuestos participativos: Hacia la democratización de los recursos públicos", a diferentes comunidades y cabildos de la parroquia Licán desde el 7 hasta el 11 de diciembre de 2013.

Esta INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN tuvo como objetivo fundamental concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia del ejercicio de la democracia participativa y el acceso a un eficaz manejo del presupuesto parroquial a través de una metodología inclusiva y transparente.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

Lcdo. Pedro Brito
C.C. 060131807-4

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE LICÁN

Licán Plaza Central gadparroquiallican@hotmail.com Fono: 03-2303-[illegible]

Licán - Ecuador
8 AGO 2019
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000380

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2014 ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

Brito Benalcazar Pedro Leonardo

la credencial de:

Vocal Principal Junta Parroquial Licán - Riobamba

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Riobamba, a los 25 días del mes de abril de 2014

Dr. Silvio Hara
PRESIDENTE

Lic. Pilar Velásquez
VICEPRESIDENTA

Dr. Julio Prado
VOCAL

Abg. Luis Concha
SECRETARIO

20 ABR 2016

Ing. José Abad
VOCAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000160

ASOCIACIÓN RIOARTESANAL

RIOBAMBA – ECUADOR

CERTIFICACIÓN

Sr. José Antonio Álvarez Rodríguez, en mi calidad de administrador de la Asociación RIOARTESANAL constituida mediante acuerdo ministerial No. 374-DP-MIES-CH de fecha 15 de Abril de 2011 certifico que el señor abogado **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cédula de identidad No. 0603121872, ***PARTICIPÓ*** en la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** dentro del programa técnico "Construcción del sistema participativo de veeduría y contraloría social para la ejecución de los proyectos de vivienda en la provincia de Chimborazo", desde el 14 de enero hasta el 15 de febrero de 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** fomentó el desarrollo y fortalecimiento de la ***democracia participativa*** y el ejercicio del derecho a la vivienda por parte de los sectores pequeños y medianos artesanos. Los resultados de este trabajo impulsaron la generación de aportes y propuestas de nuestra organización hacia los diferentes niveles de gobierno central y local.

Autorizo al peticionario hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 28 de marzo de 2013.

ASOCIACION RIO ARTESANAL
PRESIDENCIA
RIOBAMBA

Sr. José Antonio Álvarez Rodríguez
0601299019
ADMINISTRADOR RIOARTESANAL

28 AGO 2013

CONTROL SOCIAL

ACUERDO No. 374-DP-MIES-CH.

DR. GERARDO CHACON PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifiesta en forma libre y voluntaria con fines pacíficos.

Que, de conformidad el Art. 567, Título XXX, libro 1 del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo del 2008, Publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008, que contiene reforma al Reglamento para la aprobación, de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0057 de fecha 12 de agosto del 2009, Art. 5 que determina: A los subsecretarios y directores provinciales , se delega las siguientes atribuciones: numeral 4.- "La suscripción de acuerdos ministeriales para otorgar personalidad Jurídica a las organizaciones de derecho privado sin fines de Lucro, sujetas a las disposiciones del título XXX, del libro primero del Código Civil; aprobar las reformas de estatutos acordar su disolución y liquidación, todo de conformidad con la disposición legal y el decreto 3054 publicado en el registro oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y sus reformas a su jurisdicción"

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, mediante No de ingreso 1384-DPH-MIES-2011-EXT, de fecha 28 de marzo del 2011, suscrito por los señores José Antonio Álvarez y Rolando Cevallos, Presidente y Secretario provisionales de la **PRE ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, quienes solicitan la aprobación de Personalidad Jurídica de la mencionada organización.

Que con fecha 11 de abril del 2011, mediante inspección desarrollada en el local designado por la **pre ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, en la ciudad de Riobamba, el Abg. Marco Antonio Mera Granda, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, en presencia de la mayoría de los integrantes de la citada asociación procede a revisar, comentar y aprobar el contenido de todos los objetivos indicados en la propuesta de Estatuto de la **PRE ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**.

Que, con fecha 14 de abril del 2011, mediante memorándum No. 1065-DPH-MIES-2011-MEM, el Abg. Marco Antonio Mera Granda, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, luego de la revisión legal de los requisitos establecidos para la concesión de personalidad Jurídica a este tipo de organizaciones sociales, ha emitido

Informe Favorable indicando que la **PRE ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, cumple con los requisitos legales

Que con fecha 14 de abril del 2011, previo el cumplimiento de requisitos legales, el Sub Proceso de Coordinación Legal de la Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, a través del Abg. Marco Antonio Mera Granda, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, procede a realizar la revisión legal de los documentos y proyecto de Estatuto, estableciendo las respectivas reformas en estricto apego a la Constitución de la República del Ecuador y norma legal establecida sobre la materia.

En ejercicio de sus atribuciones

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar en calidad de socios fundadores de la **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, a las siguientes personas:

1. **ADRIANO FIALLOS TELMO RUBÉN**	**0602638595**
2. **ALVAREZ RODRIGUEZ JOSÉ ANTONIO**	**0601299019**
3. **AMAGUAYA ADRIANO CARLOS RÓMULO**	**0601926959**
4. **CALVOPIÑA SICHAY MAIRA CECILIA**	**0602551707**
5. **CEVALLOS ALTAMIRANO ROLANDO MAURICIO**	**0602762775**
6. **CHAFLA ZÚÑIGA HUGO FERNANDO**	**0601566847**
7. **CHIRIBOGA ASHQUI VICENTE PATRICIO**	**0602362162**
8. **ESPINOZA BERNAL GALO EFRAIN**	**0601017510**
9. **LOPEZ MARTINEZ HECTOR ABRAHAM**	**0600873400**
10. **VALVERDE LARA VICTOR HUGO**	**0601775521**

SON DIEZ SOCIOS FUNDADORES.

ARTICULO TERCERO.- La **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, a partir de la presente fecha procederá a regirse por el siguiente Estatuto Jurídico:

ESTATUTO DE LA

ASOCIACIÓN "RIO-ARTESANAL"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, PROHIBICIONES

que deben ser registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social para que puedan ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 9.- CLASES DE SOCIOS:

1. Activos; y,
2. Honorarios.

Art. 10.- Son socios activos las personas que firmaron el Acta Constitutiva y las que ejercen sus derechos y obligaciones.

Art. 11.- De igual manera son socios Activos las personas que, luego de cumplir con los requisitos legales son aceptados por el Directorio, son registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social y cumplen con las disposiciones emanadas en el Estatuto, Reglamentos Internos y Resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio.

Art. 12.- Son considerados como Socios Honorarios aquellas personas Naturales que hayan prestado servicios relevantes a la Asociación, y que sean reconocidos como tales a petición de por lo menos las tres cuartas partes del total de los socios.

REQUISITOS PARA SER SOCIO

Art. 13. PARA SER SOCIO SE REQUIERE:

a) No haber sido expulsado de otra Organización en las circunstancias determinadas en el Reglamento Interno;
b) Presentar una solicitud dirigida a la Directiva, ser aceptado por ésta y registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
c) Pagar la cuota de ingreso fijada en el Reglamento Interno o por Resolución de la Asamblea General.

Art. 14.- SON DEBERES DE LOS SOCIOS

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás resoluciones y acuerdos determinados por los Órganos Directivos de la Asociación;
b) Contribuir en forma positiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación;
c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de conformidad con el Estatuto;
d) Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinados por la Asamblea General;
e) Cumplir a cabalidad con los nombramientos y Comisiones que la Asociación encomendare;
f) Asistir en forma obligatoria a los llamados que haga la Asociación, especialmente para las mingas; y,
g) Aportar cumplida, eficiente y desinteresadamente cuando lo requiera, valores morales, éticos, físicos, culturales y económicos.

Art. 15.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

a) Elegir y ser elegidos democráticamente para los cargos directivos de la Asociación o ejercer representaciones de la misma;

b) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Asambleas Generales;

c) Participar en todas las actividades de la Asociación;

d) Presentar al Directorio sugerencias y propuestas sobre asuntos relativos a los intereses y buena marcha de la Asociación;

e) Recibir la protección necesaria e inmediata de la Asociación en caso de requerirlo;

f) Gozar de todos los beneficios que otorgue de la Asociación a sus socios;

g) Los demás que le conceda el Estatuto, Reglamentos Internos y leyes pertinentes.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 16.- SANCIONES.- Para el mejor desarrollo de sus actividades y comprensión entre sus socios así como el respeto mutuo, se establecen las siguientes sanciones, para los integrantes que se hagan merecedores:

a) Amonestaciones verbales,

b) Amonestaciones escritas,

c) Multas económicas,

d) Exclusiones; y

e) Expulsiones.

Art. 17.- Serán amonestados verbalmente, por el Presidente los socios que no cumplieren con las disposiciones estatuarias, reglamentarias y/o Resoluciones de la Asamblea General o el Directorio; y, por escrito a los reincidentes en dos o más ocasiones en el lapso de tres meses.

Art. 18.- Serán sancionados con multas, cuyos montos se fijarán en el Reglamento Interno o por Resolución de Asamblea General, a los siguientes miembros:

a) Los Dirigentes que sin previa justificación escrita no asistieren a dos sesiones consecutivas de la Directiva;
b) Los socios en general que no asistieren a las Asambleas Generales, conforme los valores que se disponga en Resolución de Asamblea General o lo constante en los Reglamentos Internos;
c) A quienes por negligencia no cumplieren con las Comisiones a ellos encomendadas;
d) A los socios que acudan a los llamados de la Asociación en estado etílico; y,
e) Los socios que no asisten a las mingas programadas por la Organización.

Art. 19.- Serán removidos de sus cargos los dirigentes que, previa comprobación por parte del Directorio, no cumplieren con las funciones a ellos encomendadas.

Art. 20.- Será motivo de exclusión:

a) Por incumplimiento reiterado de sus compromisos y obligaciones con la Asociación, y por infringir reiteradamente disposiciones estatuarias y reglamentarias de la organización;
b) Por ser acreedor a tres multas consecutivas dentro de un período de un año;
c) El desacato a los acuerdos de la Directiva, a la Asamblea General que ponga en riesgo la unidad entre los socios y la buena marcha de la Organización; y,

d) Por inasistir a tres sesiones ordinarias consecutivas de Asamblea General.

Art. 21.- Son motivos de expulsión:

a) Quienes tengan sentencia condenatoria de prisión o reclusión, por haber ocasionado perjuicios o daños a las personas;
b) Por dolo, malversación de fondos y/o deslealtad a de la Asociación, legalmente comprobado;
c) Por fraude a de la Asociación debidamente comprobado; y,
d) Por disociadores.

Art. 22.- Para que sean sancionados con exclusión o expulsión, se requerirá la aprobación de la mitad más uno de los socios de la Asamblea General.

Art. 23.- El socio afectado puede apelar ante las Autoridades competentes para que se rectifique el procedimiento, en caso de creerlo pertinente.

Art. 24.- Ningún socio puede ser sancionado sin tener la oportunidad de defenderse ante los Organismos correspondientes.

Art. 25.- Para que la Asociación pueda sancionar a los socios siempre se sujetará a las leyes pertinentes; y, en caso necesario al no ser competente, remitirá todo lo actuado a los Jueces Comunes competentes o a las autoridades respectivas.

Art. 26.- Al existir problemas que la Asociación no pueda resolver, se aplicarán las leyes pertinentes o se pedirá que intervenga alguna Entidad para que actúe como mediadora.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Art. 27.- Los conflictos que se ocasionen al interior de la Asociación y por motivo de ésta, se solucionarán al interior de la Organización, ya sea, por medio del Directorio y en último de los casos por la Asamblea General como máxima Autoridad.

Art. 28.- De ocasionarse problemas legales que la Asociación no tenga jurisdicción o competencia se acudirán ante las Autoridades competentes.

Art. 29.- La Asociación se sujetará a las resoluciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social cuando actúe en la solución de los conflictos entre socios.

Art. 30.- La Asociación aplicará lo constante en el Estatuto y en los Reglamentos Internos con estricto apego a ellos; únicamente en conflictos ajenos recurrirá a las autoridades comunes.

CAPITULO VI

CAUSALES PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Art. 31.- SE PERDERÁ LA CALIDAD DE SOCIO:

a) Por renuncia voluntaria, aceptada por la Asamblea General;

b) Por exclusión;

c) Por expulsión;

c) Por fallecimiento.

Art. 32.- La renuncia sólo podrá ser negada en caso de que el socio esté adeudando a la Asociación y hasta que se ponga al día en sus haberes.

Art. 33.- En el caso de exclusión y expulsión se deberá notificar al socio personalmente, a fin de que acuda ante la sesión de Asamblea General a fin de que pueda defenderse, y en el caso de desconocerse su domicilio se le notificará por la prensa según lo que establece el Código de Procedimiento Civil. Luego de tratarse la situación del socio y definirse la situación de exclusión o expulsión, según el caso, esta deberá ser registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CAPITULO VII

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 34.- Sus organismos son:

a) La Asamblea General;

b) El Directorio; y,
c) Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 35.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación, está integrada por los miembros activos en goce de sus derechos. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios inclusive para los ausentes a la misma.

Art. 36.- Los miembros se reunirán en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria del Presidente o cuando la mayoría de los miembros de la Asamblea así lo determinen. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias se las hará con ocho días de anticipación y para las Asambleas Generales Extraordinarias con un mínimo de cuarenta y ocho horas.

Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán el primer lunes de cada mes; mientras que las Asambleas Extraordinarias cuando lo convoque el Presidente de la Asociación, sea por propia iniciativa, a pedido de por lo menos tres de los Miembros del Directorio o por solicitud del cincuenta por ciento de los socios, cuando sean necesarias. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos; y, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 37.- Al tratarse de la primera convocatoria el quórum de la Asamblea Ordinaria será de la mitad más uno de sus miembros, de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora; y, la sesión comenzará con el número de socios presentes y sus resoluciones son obligatorias para todos sus integrantes, debiendo constar este particular en la convocatoria.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 38.- La Asamblea General tiene la facultad de resolver todos los asuntos relacionados a las actividades de la Asociación y tomará las decisiones que estime más

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

convenientes a sus intereses, para lo cual cuenta con los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cumplir las normas establecidas en el presente Estatuto, Reglamentos Internos de la Asociación, Resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio;

b) Elegir y nombrar a los miembros para que conformen el Directorio por un período de cuatro años;

c) Aceptar las renuncias de los miembros del Directorio, que las presentaren justificadamente;

d) Reformar el presente Estatuto y aprobar los Reglamentos Internos, cuando así lo creyere conveniente;

e) Autorizar al Directorio la celebración de convenios y contratos de compra venta de bienes muebles e inmuebles, servicios y la constitución de gravámenes;

f) Conocer los informes que presenten los miembros del Directorio y resolver sobre los mismos;

g) Fijar las cuotas de los socios;

h) Cambiar o remover a cualquier miembro del Directorio que no cumpliere con las funciones delegadas por la Asamblea General, las disposiciones estatutarias y reglamentarias; y,

i) Aprobar el Presupuesto Anual;

j) Decidir la disolución de la Asociación y el destino de sus bienes, en caso de creerlo necesario; y,

k) Las demás que confieren las leyes pertinentes.

DEL DIRECTORIO

Art. 39.- El Directorio es el segundo Organismo permanente de programación, dirección, ejecución y evaluación, así como el responsable de la administración de la Asociación. Sus miembros tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

El Directorio estará conformado por los siguientes miembros:

a) PRESIDENTE;
b) VICEPRESIDENTE;
c) SECRETARIO;
d) TESORERO;
e) UN VOCAL PRINCIPAL; y,
f) UN VOCAL SUPLENTE.

Art. 40.- El Directorio sesionará una vez por mes ordinariamente, con la asistencia por lo menos con la mitad más uno de sus miembros, y extraordinariamente cuando lo soliciten por lo menos tres de sus miembros o cuando el caso lo amerite, debiendo ser convocados con un tiempo no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y el Presidente tendrá voto dirimente.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 41.- Para ser elegido integrante del Directorio es necesario ser socio activo de la Asociación Rio- Artesanal y son sus deberes y atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones tipificadas en el Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio;

b) Elaborar el presupuesto anual, para presentarlo a la Asamblea General;

c) Elaborar un Plan Operativo Anual;

d) Gestionar el financiamiento para el cumplimiento y desarrollo de las actividades de la Asociación;

e) Decidir todo asunto urgente no tipificado en el Estatuto, debiendo informar a la Asamblea General en la próxima reunión;

f) El Directorio autorizará al Presidente la firma de contratos, convenios y egresos económicos;

g) Controlar y fiscalizar los ingresos de la Asociación;

h) Presentar a la Asamblea General un informe semestral y anual de las actividades cumplidas;

i) Previo estudio, aceptar o negar las solicitudes de ingreso y retiro de socios;

j) Investigar y realizar el informe respectivo para ser presentado a la Asamblea General en caso de exclusión o expulsión, con justa causa, a los socios que incumplan con las obligaciones para con la Asociación;

k) Otorgar el derecho a la legítima defensa a los socios que sean sujetos de alguna amonestación o sanción por parte de la Asociación;

l) Las demás que la Ley le permita;

m) Aceptar o rechazar solicitudes de adhesión de nuevos socios; y,

n) Aceptar o rechazar renuncias de socios.

Art. 42.- El Directorio no podrá disponer egresos no previstos en el Presupuesto, en caso de hacerlo sus miembros serán pecuniaria y solidariamente responsables.

EL PRESIDENTE

Art. 43.- Es la persona que debe coordinar y controlar las actividades administrativas y financieras, al mismo tiempo el Presidente es la máxima autoridad del Directorio y de la Asamblea General.

Son sus deberes y atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación;

b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio;

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

c) Poner a consideración de la Asamblea General y del Directorio los planes de trabajo elaborados por el Directorio;

d) Orientar, coordinar y apoyar las actividades de la Asociación a través de los diversos organismos;

e) Suscribir los actos y contratos permitidos que se realicen a nombre de la Asociación;

f) Vigilar y controlar la correcta conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;

g) Gestionar la obtención de recursos financieros y cuidar la correcta inversión de los fondos, en cumplimiento a los fines y objetivos, en coordinación con el Directorio;

h) Realizar gastos, para lo cual requerirá la autorización del Directorio;

i) Establecer y mantener las relaciones de la Asociación con otras Personas Naturales y Jurídicas;

j) Firmar contratos, convenios, obligaciones y todo ingreso y egreso económico;

k) Tener voto dirimente, en caso de existir empate en segunda instancia, en las votaciones de Asamblea General o del Directorio;

l) Respaldar y vigilar el desarrollo de las actividades administrativas y económicas tomadas por el Directorio;

m) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos Internos y demás disposiciones de la Asamblea General y del Directorio; y,

n) Verificar el manejo económico de la Asociación.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 44.- Al Vicepresidente le corresponde remplazar al Presidente en caso de renuncia o impedimento, en todos sus derechos y atribuciones; y si éste faltare o estuviese impedido, lo subrogarán los vocales en su orden de elección.

Serán sus deberes y atribuciones:

a) Apoyar y trabajar conjuntamente con el Presidente en la ejecución de todos los planes, programas y proyectos que se realicen en beneficio de la Asociación; y

b) Cumplir con todas las comisiones a él encomendadas tanto por la Asamblea General tanto como por el Directorio y/o el Presidente.

DEL SECRETARIO

Art. 45.- El Secretario será electo de entre los miembros de la Asociación por un período de cuatro años y son sus funciones:

a) Previa disposición del Presidente, elaborar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio;

b) Asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias tanto de la Asamblea General como del Directorio;

c) Redactar, suscribir la correspondencia oficial de la Asociación previa autorización del Presidente;

d) Llevar en correcta forma los libros de actas de la Asamblea General, del Directorio y demás documentos que fueren necesarios;

e) Certificar todo documento oficial, previa autorización del Presidente;

f) Organizar y mantener el Archivo de la Asociación;

g) Elaborar en coordinación con el Presidente, el Informe Administrativo a presentarse al Directorio y a la Asamblea General, en forma semestral y anual respectivamente, o cuando el caso lo amerite; y,

h) Desarrollar las demás actividades necesarias en beneficio de la Asociación;

DEL TESORERO

Art. 46.- El Tesorero será electo de entre los miembros de la Asociación y son sus deberes y atribuciones:

a) Llevar correctamente la contabilidad, dinero y más valores de la Asociación;

b) Recibir, llevar y entregar el inventario de las pertenencias de la Asociación, previa constatación y levantamiento de un acta de entrega-recepción, debidamente firmada;

c) Registrar con su firma y del Presidente todos los retiros, depósitos y demás trámites bancarios o en Instituciones Financieras;

d) Recaudar las cuotas, aportes económicos y otros ingresos de la Asociación;

e) Cumplir los pagos que la Organización deba realizarlos legalmente;

f) Coordinar con el Presidente la elaboración del informe que será presentado

al Directorio y a la Asamblea General semestral y anual respectivamente;

g) Abrir una cuenta bancaria o en Instituciones Financieras, y depositar los fondos de la Asociación, en un plazo máximo de dos días laborables de haberlos recibido;

h) Informar mensualmente sobre las aportaciones económicas de los socios; y,

i) Las demás que se fije en las leyes pertinentes o por Resolución de Asamblea General o el Directorio.

DE LOS VOCALES

Art. 47.- Son electos de entre los miembros de la Asociación, y son sus deberes y atribuciones:

a) Subrogar a cualquier miembro del Directorio, en ausencia temporal o definitiva de estos, según el orden de sucesión;
b) Cumplir con las Comisiones encomendadas por el Directorio, la Asamblea General y/o el Presidente;
c) Asistir con voz y voto a las reuniones del Directorio

DE LAS COMISIONES

Art. 48.- Las Comisiones ejercerán sus derechos y atribuciones según lo dispongan los Reglamentos Internos o las Resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio.

CAPÍTULO VIII

ELECCIONES.

Art. 49.- La Asociación realizará las elecciones de sus dignatarios en el mes de Marzo cada cuatro años, mediante votación nominal o individual por parte de todos los socios de la Asamblea General de la Asociación para lo cual se nombrará un Tribunal Electoral, quien efectuará el Acto Cívico

CAPITULO IX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 50.- El capital de la Asociación es variable e ilimitado.

Son bienes de la Asociación:

a) Los bienes muebles e inmuebles o capitales que obtenga la Asociación por la realización de diversas actividades acordes a su naturaleza;
b) Las utilidades provenientes de las inversiones;
c) Las herencias, donaciones y legados que hicieren personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales e internacionales; y, las donaciones que hicieren las personas jurídicas del sector público, debiendo recibirse con beneficio de inventario; y,
d) Las aportaciones económicas de los socios, por concepto de cuotas, multas, etc.;

CAPÍTULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Art. 51.- La duración la Asociación es indefinida, sin embargo puede disolverse y liquidarse por las siguientes causas:

a) Por decisión de los socios, con el voto favorable de las dos terceras partes;

b) Por causas legales; y,

c) Por no cumplir con sus fines y objetivos.

Art. 52.- Al declararse disuelta y liquidada de la Asociación, necesariamente se pedirá el asesoramiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 53.- Al resolver la liquidación y disolución de la Asociación, la última Asamblea General debe decidir sobre los bienes que posea, mismos que serán entregados a una Organización que persiga los mismos fines.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 54.- El presente Estatuto podrá ser reformado cuando las circunstancias lo ameriten en base a las necesidades de la Asociación, para lo cual se requerirá el informe favorable del Directorio, dichas reformas deberán discutirse y aprobarse en dos sesiones de Asamblea General.

Art. 55.- Todos los cargos directivos son ad-honoren por lo tanto sus titulares no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, hasta que la Asociación cuente con ingresos sustentables.

Art. 56.- Es absolutamente prohibido sacar de la Asociación los bienes muebles sin autorización del Directorio.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y una vez que el presente Estatuto sea aprobado, el Directorio ordenará su publicación y distribución entre sus miembros.

Segunda.- La Directiva Provisional tramitará en el MIES su aprobación Jurídica; y, una vez obtenido el Acuerdo Ministerial convocará a elecciones de la Directiva Definitiva, misma que será registrada en el lapso de 15 días.

Tercera.- La Directiva Definitiva, una vez posesionada elaborará el reglamento Interno y lo someterá a aprobación de la Asamblea General, luego de lo cual procederá a legalizarlo en el MIES.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario Certifico, que el presente Estatuto fue analizado, discutido y aprobado en Sesiones de Asambleas Generales realizadas los días lunes 7, 14 y 21 de Marzo del año 2011.

Lo Certifico:

SECRETARIO

Sr. Rolando Cevallos

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio al Directorio la información que se realice con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobación su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

SEGUNDA.- La **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, solo podrá desarrollar actividades que se encuentran establecidas en sus objetivos, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

TERCERA.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria, cuya resolución deberá ser puesta en conocimiento del MIES-CH.

CUARTA.- En un plazo de **QUINCE DIAS**, luego de la aprobación del presente estatuto, la **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, a través de sus Directivos procederán a registrar la organización, en el Registro Único de la Sociedad Civil, en la página Web. www.sociedadcivil.gov.ec, acercándose al Departamento de Asesoría Legal del MIES-Chimborazo adjuntando una copia del registro de la Directiva realizado en el mismo estamento de estado Provincial del MIES-Chimborazo.

QUINTA.- La **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo , a partir de la aprobación del presente Estatuto, procederá a elaborar su Reglamento Interno operativo, para lo cual se establece un plazo de SESENTA DIAS y presentar para su legalización en esta Dirección Provincial, pudiendo ser reformado después de dos años de su aprobación, si así los socios lo creyeren conveniente.

SEXTA.- La ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL", incorporará en sus informes de gestión, el Balance Social, que acreditará el nivel de cumplimiento de sus fundamentos, de los objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural al termino de cada período administrativo.

SEPTIMA.- Los Directivos de la **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, instruirán a sus socios en el manejo y aplicación del presente Estatuto, para lo cual se entregará un ejemplar del mismo a todos sus miembros.

OCTAVA.- La ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL", es una institución de carácter y servicio social, por lo mismo está absolutamente prohibido intervenir como tal en asuntos políticos.

NOVENA.- Todo ingreso y salida de sus socios deberá ser registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, en un plazo máximo de 15 días, a partir de la aceptación o resolución por el organismo competente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del señor Director Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, en la ciudad de Riobamba a los 15 días del mes de abril del 2011.

COMUNÍQUESE:

DR. GERARDO CHACON PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO.

GCh/mm.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
28 AGO 2010

superintendencia de
ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

202006298-1

Código de Documento:	202006298-1
Fecha de Registro:	23/07/2014
Fecha de Generación de Documento:	23/07/2014
Validez de Documento:	30 días a partir de la fecha de generación

REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACION RIO ARTESANAL
RUC:	0691732975001
PROVINCIA:	CHIMBORAZO
CANTÓN:	RIOBAMBA
DIRECCIÓN:	Boyaca s/n Juan de Velazco

DIRECTIVA:

PRESIDENTE designado en sesión del Junta Directiva el 23/04/2014:
VALVERDE LARA CARLOS RAUL

ADMINISTRADOR nombrado en sesión del Junta Directiva el 23/04/2014:
ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO

SECRETARIO designado en sesión del Junta Directiva el 23/04/2014:
CUBIÑA HARO FREDDY MARCELO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PRIMO PLANO

PRIMO PLANO

superintendencia de ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

VOCALES DEL JUNTA DIRECTIVA elegidos en sesión de la Asamblea General el 23/04/2014:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 1	VALVERDE LARA CARLOS RAUL	0601521891	2
VOCAL PRINCIPAL 2	CUBIÑA HARO FREDDY MARCELO	0603790866	2
VOCAL PRINCIPAL 3	SILVA CAJAS ALEX ANTONIO	0604053355	2
VOCAL PRINCIPAL 4	UGSIÑA LEMA JOFRE VINICIO	0603229402	2
VOCAL PRINCIPAL 5	MAYACELA OLEAS FRANCISCO JAVIER	0602066839	2

VOCALES DEL JUNTA DE VIGILANCIA elegidos en sesión de la Asamblea General el 23/04/2014:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 1	MORENO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	0900144585	2
VOCAL SUPLENTE 1	VALVERDE LARA VICTOR HUGO	0601775521	2
VOCAL PRINCIPAL 2	VILLACIS SALAZAR CRISTIAN DANIEL	0603007865	2
VOCAL SUPLENTE 2	SILVA LOPEZ JOSE ANTONIO	0601787393	2
VOCAL PRINCIPAL 3	SAMANIEGO VALLE CESAR AUGUSTO	0601924335	2

CPS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

superintendencia de
ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL SUPLENTE 3	CHIRIBOGA ASHQUI VICENTE PATRICIO	0602362162	2

El presente formulario sirve como constancia del registro de directiva en el portal de servicios electrónicos de la Superintendencia y podrá ser presentado en las distintas Instituciones que así lo requieran. La validez de este documento podrá ser verificada digitando el código que se encuentra en la parte superior del mismo, en el siguiente enlace: http://servicios.seps.gob.ec/ConsultaDirectivaWeb

La organización declara que toda la información constante en el presente documento es verídica, y asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. Además, declara expresa e irrevocablemente, para todos los efectos legales pertinentes, que la información remitida a través del portal de servicios electrónicos de la Superintendencia corresponde fielmente a los documentos que reposan en los archivos de dicha organización.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CPCS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Director Provincial del Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 1053, Publicado en el Registro Oficial del 31 de diciembre de 1970, CERTIFICO a petición verbal de parte interesada que el señor **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA** portador de la cédula de ciudadanía No. 060312187-2, **PARTICIPÓ** como voluntario en la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** dentro del proyecto social "Reinserción, participación democrática e igualdad de derechos para todos", dirigido a las personas privadas de la libertad de esta institución desde el 10 al 18 de marzo de 2004.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como finalidad profundizar el ejercicio de la igualdad ante la Constitución y la Ley desde una perspectiva inclusiva y no discriminatoria, además de contribuir a la formación ciudadana de los internos y enfocar la libertad como un principio y bien jurídico protegido por el Estado y la sociedad.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

Riobamba, 26 de marzo del 2014

Dr. José Luis Sancho De Mora
CC. No. 0603085895
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA.

[illegible] CANTÓN QUITO
[illegible] provista en el
[illegible] Notarial, doy fe que
[illegible] igual al documento
[illegible]
28 AGO 2014

CPCCS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

AV. Leopoldo Freire Km. 2 vía a Chambo
Teléfonos: 03-2626009 03-2626164
Riobamba-Ecuador

000380

República del Ecuador

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACCION DE PERSONAL

Nº 0445166

Fecha: 07 ENE 2014

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

SANCHO DE MORA JOSE LUIS

APELLIDOS NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
0603085895		07 DE ENERO DE 2014

EXPLICACION:

EL MINISTRO ENCARGADO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS, DOCTOR SERRANO SALGADO JOSÉ RICARDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO EJECUTIVO No. 163 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, **RESUELVE: NOMBRAR AL SEÑOR DR. SANCHO DE MORA JOSE LUIS, DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN VARONES DE RIOBAMBA** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO EN CONCORDANCIA DEL ARTICULO 17 LITERAL C) DEL SU REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACION	☐	SUPRESION	☐
NOMBRAMIENTO	X	TRASPASO	☐	RECLASIFICACION	☐	DESTITUCION	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	REMOCION	☐
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACION	☐
ENCARGO	☐	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	OTRO_____	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____

SUBPROCESO: _____

PUESTO: _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

REMUNERACION MENSUAL: _____

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: COORDINACION ZONAL DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS 3

SUBPROCESO: CRS VARONES RIOBAMBA

PUESTO: DIRECTOR

LUGAR DE TRABAJO: RIOBAMBA

REMUNERACION MENSUAL: USD 2546,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2013061000900002400000001C31S101050501001000000000 - 320

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____

Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____

AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

No. 0006420 Fecha 07 ENE 2014

REGISTRO Y CONTROL

0000173

f. _____

Responsable del Registro

MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS — TALENTO HUMANO

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

_____

_____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____
Funcionario

28 AGO 2018

_____
Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD $ 2.00

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 29 días de enero de 2014 comparecen a la celebración del Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, representado por el **DR. NAVAS SUASNAVAS MARCO ANDRÉ**, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, quien en adelante se le denominará como el "**MINISTERIO**" y, por otra parte el/la señor(a) **HERRERA ORTIZ JUAN CARLOS**, portador de la cédula de ciudadanía número **0603228255** por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará como el/la "**CONTRATADO(A)**". Las Partes son hábiles y con capacidad para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el Contrato de Servicios Ocasionales, bajo el amparo de la Constitución, la Ley Orgánica de Servicio Público y normativa vigente aplicable, al tenor de las siguientes declaraciones, estipulaciones y cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Mediante Decreto Ejecutivo Nº 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220, de fecha 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, teniendo como objetivos promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia;

Mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235, de 14 de julio de 2010, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional, cambió la denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" por el de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Mediante Decreto Ejecutivo No. 163, de fecha 20 de noviembre 2013, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, decreta el Encargo del Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, al Doctor José Serrano Salgado;

Mediante Acción de Personal No 0445116, de 11 de diciembre de 2013, el señor Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Encargado, nombra al Doctor Navas Suasnavas Marco André, como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Conforme lo señalado en el Artículo 1), del acuerdo Ministerial No 0159 A, de fecha 2 de diciembre de 2013, el señor Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Encargado, delega a el/la Coordinador/a Administrativo Financiero la suscripción de los contratos de servicios ocasionales del personal que requiera el MINISTERIO.

Mediante Memorando MJDHC-ZONA3-2014-005-M, de 26 de Enero del 2014. El/La Dr.Marco Andre Navas Suasnavas,Coordinador General Administrativo Financiero, solicita la contratación de personal bajo la figura de Contratos de Servicios Ocasionales, contando con la respectiva aprobación de la sumilla del Señor Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (E), se procede con la respectiva contratación.

La Dirección de Talento Humano presenta el Informe Técnico Nº 124 de fecha 29 de enero del 2014, para sustentar la presente contratación.

La Dirección Financiera, emite certificación presupuestaria para los contratos de Servicios Ocasionales, mediante memorando MJDHC-CJDHCZ3-DFP-2014-004-M, de 28 de Enero del 2014, en el que comunica que

Dirección: Av. Colón entre Diego deAlmagro y Reina Victoria. Edif. Torres de Almagro. Mezzanine.
Teléfono: (593) 3955840. www. Justicia.gob.ec. Correo Electrónico info@minjusticia.gob.ec
Twitter: @minjusticia_ec. Facebook: MinisteriodeJusticiaEcuador
Quito- Ecuador

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

existen los recursos económicos disponibles constantes en la partida presupuestaria "" denominada Servicios Personales por Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El MINISTERIO, con el propósito de apoyar en la provisión oportuna y eficiente de servicios de calidad en base al fomento de políticas concordantes con la normativa vigente, en respuesta a las necesidades institucionales, tanto en las áreas operativas como administrativas, requiere contratar los servicios del/la **CONTRATADO(A)**, para desarrollar las actividades y tareas correspondientes al cargo institucional de **SERVIDOR PUBLICO 7**, en el/la **COORDINADOR CAI DE RIOBAMBA.**

Los servicios serán prestados en las oficinas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la ciudad de **RIOBAMBA,** quien deberá cumplir las actividades correspondientes a la categoría del puesto y a las responsabilidades del mismo, que constan en su Justificativo Técnico, debiendo sujetarse además a los horarios y jornadas de trabajo que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Fundamentalmente se compromete a desarrollar las siguientes funciones:

1. Organizar ,distribuir y coordinar el trabajo del centro,control de asistencia y cumplimiento de labores de acuerdo a las normas establecidas
2. Controld e ingresos-egresos-y traslados de adolescentes,realizar comisión de aseo, charlas de mptivación
3. Planifica y elabora políticas para garantizar los derechos consagrados en la constitución de la Republica del Ecuador, ademas de vigilar y hacer cumplir lo estipulado en el código de la niñez y Adolescencia
4. Realizar gestiones interinstitucionales que permitan garamtizar los derechos de los niños ,niñas y adolesentes que se encuentran en condiciones de doble vulnerabilidad
5. Programar acciones preventivas,junto con el equipo multidisciplinario participando de manera activa e el proceso de orientacion y acompañamiento de las y los adolescentes dentro y fuera de la institución
6. Participar en programas de capacitación a las familias y comunidades de origen de las y los adolescentes internos
7. Elaborar propuestas de mejoramiento continuo de la calidad de la atención de las y los adolescentes
8. Mantener actualizados informes y planificaciones de cada una de las areasque corresponde ala institucion
9. Elaborar informes y planificacion mensuales
10. Participar activamente del proceso de acompañamiento y del proceso legal de las adolescentes

Participar activamente del proceso de acompañamiento y del proceso legal de las adolescentes0

CUARTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El/la CONTRATADO(A) recibirá una remuneración mensual de **MIL SEICIENTOS SETENTA Y SEIS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 100/00 ($1676,00)**, correspondiente al grupo ocupacional de **SERVIDOR PUBLICO 7**, más beneficios de ley; de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público y la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijada por el Ministerio de Relaciones Laborales; quien cumplirá las

Dirección: Av. Colón entre Diego deAlmagro y Reina Victoria. Edif. Torres de Almagro. Mezzanine
Teléfono: (593) 3955840. www. Justicia.gob.ec. Correo Electrónico info@minjusticia.gob.ec
Twitter: @minjusticia_ec. Facebook: MinisteriodeJusticiaEcuador
Quito- Ecuador

actividades correspondientes asignadas al puesto. debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

Conforme lo señalado en el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, la remuneración para las personas con contratos de servicios ocasionales se efectuará desde el primer día del mes, siempre que la prestación de servicios se efectuare desde dicho día; y, en caso de que la prestación de servicios se efectuare con posteridad se pagará la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado, mediante honorarios.

En el caso de que se dé por terminado el contrato de servicios ocasionales, en cualquier día de un mes, se cancelará la remuneración hasta el día efectivamente trabajado, incluyendo los haberes correspondientes a los beneficios laborales establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, para los servidores públicos bajo la modalidad de servicios ocasionales.

QUINTA: PLAZO.-

El presente contrato rige desde el **29 de Enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014**, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y en concordancia con el artículo 143 de su Reglamento general para su aplicación, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

SEXTA: SUBROGACIONES, ENCARGOS, VIÁTICOS Y OTROS DERECHOS.-

Acorde el sexto párrafo del artículo 143 y artículo 145 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, el/la CONTRATADO(A) podrá subrogar o se le podrá realizar encargos de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiere que el/la CONTRATATO/A labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, EL MINISTERIO reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y las Regulaciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El/la CONTRATADO(A) tras la suscripción del presente contrato servicios ocasionales acepta voluntariamente, que de existir la necesidad institucional podrá el MINISTERIO transferirlo fuera de su domicilio habitual de trabajo a cualquiera de los Centro de Rehabilitación del país, para desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera, por su parte el MINISTERIO reconocerá movilizaciones, subsistencias, viáticos, y bonificación por residencia previo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público"

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, así como por las causales establecidas en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público:

- Cumplimiento del plazo;
- Mutuo acuerdo de las Partes;

0000176

- Renuncia voluntaria presentada;
- Incapacidad absoluta y permanente del/la **CONTRATADO(A)**;
- Pérdida de los derechos de ciudadanía del/la **CONTRATADO(A)**, declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- Por obtener una clasificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- Destitución; y,
- Muerte.

OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD.-

El/la **CONTRATADO(A)** observará prudencia y reserva en los asuntos institucionales y en los que atañen a sus funciones, a fin de precautelar la buena imagen del **MINISTERIO**. El/la Contratado(a) se obliga por medio del presente a que toda información que llegue a su conocimiento por parte del **MINISTERIO**, en razón de la ejecución del presente contrato, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del **MINISTERIO**. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato, quedando a criterio del **MINISTERIO** iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios. El/la Contratado(a) queda expresamente prohibida de reproducir, publicar o divulgar la información a la que tiene acceso como consecuencia del ejercicio de sus funciones, salvo autorización por escrito del **MINISTERIO**, antes de que pueda volverse pública, aún después de terminada la relación laboral.

NOVENA: DE LOS DEBERES.-

El/la **CONTRATADO(A)** deberá cumplir con los deberes establecidos en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, el cual prescribe.- "Son deberes de las y los servidores públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
b) Cumplir con las obligaciones y funciones inherentes a su puesto, con solicitud, eficiencia, eficacia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;
d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;
e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;
f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;
g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración;
h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;
i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente;

Dirección: Av. Colón entre Diego deAlmagro y Reina Victoria. Edif. Torres de Almagro. Mezzanine
Teléfono: (593) 3955840. www. Justicia.gob.ec. Correo Electrónico info@minjusticia.gob.ec
Twitter: @minjusticia_ec. Facebook: MinisteriodeJusticiaEcuador
Quito- Ecuador

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

j) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones; y, Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización.

DÉCIMA: NORMATIVA LEGAL.-

Este contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General, por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, comprometiéndose el/la **CONTRATADO(A)** a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente Contrato y las derivadas de las necesidades del servicio, **El/la CONTRATADO**(A) no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en el MINISTERIO.

No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN:

El/la CONTRATADO(A), declara que no se encuentra incurso(a) en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado(a), ni indemnizado(a) por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA SEGUNDA: SEGURO SOCIAL.-

De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, el **MINISTERIO** afiliará al/la **CONTRATADO(A)** a la sección correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

- Documentos referentes al procedimiento de contratación
- Cédula de Ciudadanía (fotocopia);
- Certificación Presupuestaría.
- Formulario de información de datos personales;
- Declaración juramentada mediante instrumento privado en la que señale que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para el ejercicio de un puesto o función pública y que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no encontrase impedido para desempeñar puesto público.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Dirección: Av. Colón entre Diego deAlmagro y Reina Victoria. Edif. Torres de Almagro. Mezzanine
Teléfono: (593) 3955840. www. Justicia.gob.ec. Correo Electrónico info@minjusticia.gob.ec
Twitter: @minjusticia_ec. Facebook: MinisteriodeJusticiaEcuador
Quito- Ecuador

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

Las Partes en caso de surgir alguna controversia en la aplicación de los términos de este Contrato, se someterán a los jueces competentes de esta jurisdicción y al juicio contencioso administrativo para lo cual renuncian a su fuero y domicilio.
Para constancia de las Partes, leído que fuere el presente contrato, lo suscriben en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor.

DR. NAVAS SUASNAVAS MARCO ANDRÉ
Coordinador General Administrativo Financiero

HERRERA ORTIZ JUAN CARLOS
CONTRATADO/A
0603228255

REGISTRO DEL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO ES REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. EL 07 de febrero del 2014 CON REGISTRO. 124

RIGE DESDE: 29 de Enero del 2014.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REGISTRA: _____

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
Doy fé que fojas
20 AGO 2014

Dirección: Av. Colón entre Diego deAlmagro y Reina Victoria. Edif. Torres de Almagro. Mezzanine
Teléfono: (593) 3955840. www. Justicia.gob.ec. Correo Electrónico info@minjusticia.gob.ec
Twitter: @minjusticia_ec. Facebook: MinisteriodeJusticiaEcuador
Quito- Ecuador

000380

COORDINACIÓN ZONAL 3
Av. Bolívar Bonilla e intersección 3ra (Parque Industrial)
Riobamba-Ecuador Tlf. 03 2378728

Secretaría de Gestión de Riesgos

CERTIFICACIÓN

La Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No.-42 de 10 de septiembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No.-31 de 22 de septiembre de 2009, a petición verbal de parte interesada certifica:

Que el señor abogado Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, ***participó*** en la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** como voluntario del programa "Agendas zonales de Reducción de Riesgos para los GADs parroquiales" coadyuvando en la orientación sobre competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autonómos Parroquiales en la Zona 3, cuyo ámbito de acción son las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza, impulsando este programa en su desarrollo y consolidación durante el período comprendido desde el 15 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2014.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** permitió construir acciones destinadas a fortalecer la capacidad de respuesta de los GADs Parroquiales ante la ocurrencia de eventos adversos, así como mitigar riesgos y potenciar la recuperación de las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 05 de noviembre de 2014.

COORDINACION ZONAL 3 * COORDINADOR * Secretaría de Gestión de Riesgos

Mgs. Pablo Morillo Robles
CC. 0400687398
COORDINADOR ZONAL 3
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

MA... CANTÓN QUITO
... en el
... doy fé que
... al documento
28 AGO 2018

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000178

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2014 ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

Quitio Pilataxi Rafael Teodoro

la credencial de:

Vocal Principal Junta Parroquial Pungalá - Riobamba

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Riobamba, a los 25 días del mes de abril de 2014

Lic. Pilar Valladares
VICEPRESIDENTA

Dr. Silvio Haro
PRESIDENTE

Dr. Hernán Tamayo
VOCAL

Dr. Jaime Erazo
VOCAL

Abg. Luis Cepeda
SECRETARIO

Abg. José Orellana
VOCAL

28 AGO 2018

0000179

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Riobamba 27 de Febrero de 2015.

A petición verbal de parte interesada, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Chimborazo

CERTIFICA.

Que el Señor Magister Mauro Andino Hermel Andino Espinoza con cedula de identidad No. 0603121872, PARTICIPÓ en el diseño y ejecución de la iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios del proyecto "Planificación Territorial desde lo técnico con un alto componente de participación ciudadanía", ejecutado por el CONAGOPARE Chimborazo desde el 12 hasta el 19 de Diciembre del 2014.

Esta iniciativa CIVICA DE PARTICIPACIÓN tuvo como finalidad concientizar a los presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales de la provincia sobre la importancia de la planificación participativa a través de varios mecanismos constitucionales y legales que fomentan un Estado plurinacional, intercultural y democrático.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
28 AGO 2018
CHIMBORAZO

Rafael Quitio.
C.I. 0603281486
Presidente Conagopare Chimborazo.

0000180

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE

ACCIÓN DE PERSONAL

Nro. 010 – CDN - CONAGOPARE

Fecha 03-07-2014

RIGE A PARTIR DE: 03-07-2014
REGIMEN: DIGNATARIO DE ELECCIÓN POPULAR

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
RAFAEL TEODORO QUITIO PILATAXI	0603281486

ACTO ADMINISTRATIVO: NOMBRAMIENTO DE PERIODO FIJO: DIGNATARIO

RESOLUCION: De conformidad con los artículos 3 y 31 del Estatuto por Procesos del CONAGOPARE y el Reglamento Autónomo de Elecciones del CONAGOPARE, los ejecutivos de los Gobiernos Parroquiales Rurales de la Provincia de CHIMBORAZO, haciendo uso de su autonomía política, mediante sesión extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2014 eligen como Presidente del CONAGOPARE – CHIMBORAZO al señor RAFAEL TEODORO QUITIO PILATAXI para que se desempeñe como máxima autoridad y representante legal de dicha institución por la mitad del periodo para el cual fue electo como ejecutivo de su respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Cargo:	Cargo: PRESIDENTE PROVINCIAL CONAGOPARE CHIMBORAZO
Lugar de Trabajo:	Lugar de Trabajo: Riobamba – CHIMBORAZO
Remuneración Unificada:	Remuneración Unificada: A definir
Partida Presupuestaria:	Partida Presupuestaria: A definir Número de Partida Presupuestaria individual: A definir

Atentamente

Ing. Carlos Chilán Ch.
PRESIDENTE NACIONAL
CONAGOPARE

CONFORME A LA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
[illegible] provista en el
[illegible] Notaría doy fé que
[illegible] COPIA que [illegible] es igual al documento
[illegible] 28 AGO 2018

0000181

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machangara Cel: 0993660171 - 0995965932
Web: www. cacha.gob.ec / e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

CACHA, 01 DE JULIO DE 2014.

A PETICIÓN VERBAL DE PARTE INTERESADA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CACHA DEL CANTÓN RIOBAMBA, LEGALMENTE CREADO MEDIANTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE 1998, LA LEY ORGÁNICA DE JUNTAS PARROQUIALES, QUE FUE DEROGADA POR EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), PUBLICADA MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NO. 303 DE 19 DE OCTUBRE DEL 2010:

CERTIFICACIÓN

QUE EL SEÑOR ABOGADO MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO 0603121872, ***PARTICIPÓ*** EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ***INICIATIVA CÍVICA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS*** DEL PROGRAMA "DISEÑO METODOLÓGICO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A IMPLEMENTARSE POR EL GAD PARROQUIAL EN LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SU TERRITORIO", DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 04 DE MARZO HASTA EL 28 DE JUNIO DEL 2013.

ESTA ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** TUVO COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL CONCIENTIZAR A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS SOBRE LA IMPORTANCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y EL ACCESO A UN MANEJO EFICAZ DEL ERARIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA ***CONTRALORÍA SOCIAL Y LA TRANSPARENCIA***.

EL PETICIONARIO PODRÁ HACER USO DE ESTE DOCUMENTO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA EN TODO CUANTO CREYERE CONVENIENTE SEA BENEFICIOSO PARA SUS INTERESES.

ABOGADO JOSÉ ALBERTO GANÁN
C.C. 060333228-9
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CACHA

0000182

28 AGO 2018

ASOCIACION
CARRERA DE DERECHO

Dirección : UNACH- Campus Edison Riera
Avda. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 Vía a Guano
RIOBAMBA - ECUADOR

Móvil : 0990785753

000380

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidente de la Asociación Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, carrera de tercer nivel creada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario de fecha 23 de julio de 1997, certifico a petición verbal de parte interesada que el señor Magister Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, ***PARTICIPÓ*** en la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del programa democrático **"Mecanismos de participación y el rol de la juventud ecuatoriana en el contexto de la Constitución de 2008"**, durante el período comprendido desde el 10 de marzo hasta el 13 de marzo del 2014.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como finalidad concientizar a los ciudadanos y ciudadanas universitarias sobre la importancia del ejercicio de los derechos de participación y el fortalecimiento práctico de varios mecanismos de ***Democracia Participativa***, entre los que destacan, herramientas como la ***silla vacía, observatorios ciudadanos y asambleas populares.***

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 26 de marzo de 2014.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
28 AGO 2018
ASOCIACION CARRERA DE DERECHO

Sr. Sebastián López Montero
C.I. 060441260-1
PRESIDENTE ASO. CARRERA DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000183

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS RIOBAMBA

PROCESO ELECTORAL DE ASOCIACIONES DE ESCUELA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE.

CREDENCIAL

HERMÁN SEBASTIÁN LÓPEZ MONTERO

C.C. 060441260-1

Electo como PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CARRERA DE DERECHO, conforme a lo establecido por el Estatuto y Reglamento de Elecciones de FEUE- Riobamba.

Riobamba, 16 de enero de 2014

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
Actuando con la facultad prevista en el Art. 1o. de la ley Notarial doy fe que la firma que antecede es igual a la puesta en mi presencia.
28 AGO 2019

Msc. María Angélica Barba
RECTORA

Dr. Arturo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

RECTORADO

Sr. Aquiles Hervas Parra
PRESIDENTE DE LA FEUE – R

0000184

FEUE-R 2013 - 2015

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL Y CALIDAD DE VIDA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PUNGALÁ
PUERTAS AL ORIENTE
ACUERDO MINISTERIAL N°193
Administración 2014-2019
RUC: 0660826440001
E-mail: rafaquitio@hotmail.com Teléfono: (032)334-006

Pungalá, 20 de diciembre de 2013.

A petición verbal de la parte interesada, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Pungalá del cantón Riobamba, creado legalmente por la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, misma que fue derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicada mediante registro oficial No. 303, de 19 de octubre de 2010:

CERTIFICA

Que el señor abogado Mauro Hermel Andino Espinoza con cédula de identidad No 0603121872, ***PARTICIPÓ*** en la planificación y ejecución de la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del proyecto "Incidencia de la silla vacía y las veedurías ciudadanas como herramientas de participación democrática", ejecutado por el GAD parroquial desde el 12 hasta el 19 de diciembre de 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como finalidad concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre el modelo multidimensional de la democracia en el Ecuador, aterrizado en la importancia del ejercicio de varias herramientas constitucionales y políticas que permiten construir un Estado ***participativo y deliberante***.

Autorizo al peticionario hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

28 AGO 2018

Sr. Rafael Quitio
C.C. 0603281486
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE PUNGALA

GAD PARROQUIAL RURAL DE PUNGALÁ
Provincia Chimborazo - Ecuador

0000185

000380

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2014 ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

Ganán Gualán José Alberto

la credencial de:

Vocal Principal Junta Parroquial Cacha - Riobamba

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Riobamba, a los 25 días del mes de abril de 2014

28 AGO 2018

Dr. [illegible]
PRESIDENTE

Lic. Pilar Velásquez
VICEPRESIDENTA

Dr. Gonzalo Tumailli
VOCAL

Dr. Julio Ortega
VOCAL

Abg. Luis Concha
SECRETARIO

Ing. José Ruiz
VOCAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000186

000380

www.latinaturadiofm.com

CERTIFICACIÒN

Sr. Jorge Hernán Álvarez, en mi calidad de Gerente Propietario de Radio LATINA 102.1 FM con cobertura en la provincia de Chimborazo, con inicio de actividades de 27 de Agosto del 2008 con RUC: 1800892646001 y frecuencia concesionada mediante resolución N0. TEL – 138-04-CONATEL-2011 del 25 de febrero del 2011, **CERTIFICO** que el Sr. Abogado **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA,** portador de la cédula de identidad N0. 06003121872, **PARTICIPÔ** en la iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios del pilotaje "El rol de la mujer como ciudadana y madre en el fortalecimiento de la participación democrática dentro del Estado", desarrollado desde el 05 de mayo de 2013, en la Provincia de Chimborazo.

Esta **INICIATIVA CÌVICA DE PARTICIPACIÒN** tuvo como finalidad construir un espacio de diálogo permanente entre los diferentes segmentos de la sociedad civil organizada sobre la participación ciudadana de la mujer, su lucha histórica, sus conquistas y desafíos de cara hacia el futuro.

Autorizo al peticionario hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 15 de Mayo de 2013

28 AGO 2013

Sr. Jorge Hernán Álvarez
CI: 1800892646
GERENTE PROPIETARIO DE RADIO LATINA 102.1 FM

0000187

Carabobo 19-17 y Gaspar de Villarroel
Telefax: 032 968 788 - 3 025 154
e-mail: gerencia@latinaturadiofm.com
Riobamba - Ecuador

SRI
..le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792532787001

RAZON SOCIAL: BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: CORPORACION SAN FRANCISCO

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: RIVADENEIRA GUZMAN ERICK DAMIAN

CONTADOR: GUZMAN GUZMAN TANYA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/10/2014	**FEC. CONSTITUCION:**	23/10/2014
FEC. INSCRIPCION:	29/10/2014	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	18/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORIAS EMPRESARIALES PARA EL DESARROLLO, CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: FRANCISCO SALAZAR Intersección: VALLADOLID Edificio: REATEGUI Piso: 1 Oficina: 105 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 022557126 Celular: 0998043550 Email: dargespe@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AKUC180906 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 18/11/2014 12:01:46

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SRI

000380

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792532787001

RAZON SOCIAL: BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 23/10/2014

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ASESORIAS EMPRESARIALES PARA EL DESARROLLO, CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: FRANCISCO SALAZAR Intersección: VALLADOLID Referencia: A DOS CUADRAS BANCO PICHINCHA Edificio: REATEGUI Piso: 1 Oficina: 105 Telefono Trabajo: 022557126 Celular: 0998043550 Email: dargespe@hotmail.com

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden son – 2 – fojas copias de los documentos exhibidos en el original ante mí.
Quito, 28 AGO 2018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AKUC180906 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 18/11/2014 12:01:18

0000189

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ACTA PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2013, se reúnen en el domicilio ubicado en las calles Carabobo 19-13 y Villarroel, con el objeto de desarrollar la Primera Junta General de Socios de la Compañía SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA., aprobada mediante Resolución No. SC.DIC.A.13.605 de la Superintendencia de Compañías, firmada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, con fecha 15 de noviembre de 2013, con fundamento en la escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón de Riobamba, a cargo del Notario Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto del Cantón Riobamba, con fecha 06 de noviembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Riobamba bajo el número 1979* y anotado bajo el número 15881 del Repertorio de 29 de Noviembre de 2013, siendo las 09:00 se reúnen los siguientes socios:

1. Jorge Hernán Álvarez.
2. Diego Alejandro Álvarez Romero.
3. María Paulina Álvarez Romero.

Por hallarse reunido el cien por cien del capital social y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios.

Los socios deciden de común acuerdo designar como secretario al señor Diego Alejandro Álvarez Romero y fungiendo como presidenta la señorita María Paulina Álvarez Romero.

El señor Secretario anuncia que existe una convocatoria previa de fecha 20 de noviembre de 2013, realizada por escrito.

El orden del día planteado en la convocatoria es el siguiente:

1. Constatación de quórum.
2. Designación del Secretario.
3. Designación de Gerente General de la Compañía.
4. Designación del Presidente de la Compañía.

El señor Secretario declara instalada la Junta a las 09:30, y luego de constatarse el quórum, los socios proceden a la designación del Gerente General de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA., recayendo la designación el señor Jorge Hernán Álvarez, quien será el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de los deberes y atribuciones establecidos en el artículo vigésimo sexto y vigésimo séptimo constante en la escritura pública celebrada en la Notaría

Cuarta del Cantón de Riobamba, a cargo del Notario Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto del Cantón Riobamba, con fecha 06 de noviembre de 2013.

Posteriormente los socios proceden a la designación del Presidente, recayendo tal designación la señorita María Paulina Álvarez Romero, a quien le corresponde los deberes y atribuciones establecidos en el artículo vigésimo cuarto constante en la escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón de Riobamba, a cargo del Notario Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto del Cantón Riobamba, con fecha 06 de noviembre de 2013.

Siendo las 11:00, la presidenta da por terminada la Junta, encargando al Secretario la redacción de la presente acta, al igual que los respectivos nombramientos para su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Riobamba.

Para dar fe de lo actuado, firman en unidad de acto, la Presidenta y el Secretario.

María Paulina Álvarez Romero
Presidenta Ad-Hoc
C.C. 0601810021
Domicilio: Boyacá 37-45 y Brasil
Nacionalidad: Ecuatoriana
Teléfono: 032965539

Diego Alejandro Álvarez Romero
Secretario Ad-Hoc
C.C. 0603332388
Domicilio: Boyacá 37-45 y Brasil
Nacionalidad: Ecuatoriana
Teléfono: 032965539

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
Actuando en la facultad prevista en el numeral 9 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden son -2- fojas útiles. Las demás piezas agregadas en total suman ...
20 AGO 2018

CONCEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Riobamba, 04 de Diciembre de 2013.

Señorita
MARÍA PAULINA ÁLVAREZ ROMERO
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner a su conocimiento que la Primera Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA., reunida el 04 de diciembre de 2013, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **PRESIDENTA**, de la compañía por el período de DOS años de conformidad con lo previsto en el Articulo Vigésimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía.

Debo indicarle que las facultades inherentes a su cargo constan en el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales que figuran en la escritura de Constitución de la Compañía, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón de Riobamba, a cargo del Notario Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto del Cantón Riobamba, con fecha 06 de noviembre de 2013, aprobada mediante Resolución No. SC.DIC.A.13.605 de la Superintendencia de Compañías, firmada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, con fecha 15 de noviembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Riobamba bajo el número 1979* y anotado bajo el número 15881 del Repertorio de 29 de Noviembre de 2013.

Atentamente,

Jorge Hernán Álvarez
GERENTE GENERAL
C.C. 1800892646
Domicilio: Boyacá 37-45 y Brasil
Nacionalidad: Ecuatoriana
Teléfono: 032965539

Acepto el cargo de **PRESIDENTA**, de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA.- Riobamba 04 de Diciembre de 2013.

María Paulina Álvarez Romero
C.C. 0601810021
Domicilio: Boyacá 37-45 y Brasil
Nacionalidad: Ecuatoriana
Teléfono: 032965539

AGO 2018

0000192

Riobamba, 04 de Diciembre de 2013.

Señor
JORGE HERNÁN ÁLVAREZ
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner a su conocimiento que la Primera Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA., reunida el 04 de diciembre del 2013, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía por el período de DOS años de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía.

Debo indicarle que las facultades inherentes a su cargo constan en el Artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales que figuran en la escritura de Constitución de la Compañía, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón de Riobamba, a cargo del Notario Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto del Cantón Riobamba, con fecha 06 de noviembre de 2013, aprobada mediante Resolución No. SC.DIC.A.13.605 de la Superintendencia de Compañías, firmada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, con fecha 15 de noviembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Riobamba bajo el número 1979* y anotado bajo el número 15881 del Repertorio de 29 de Noviembre de 2013.

Además le informo que a Usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente;

María Pauline Álvarez Romero
PRESIDENTA
C.C. 0601810021
Domicilio: Boyacá 37-45 y Brasil
Nacionalidad: Ecuatoriana
Teléfono: 032965539

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA.- Riobamba 04 de Diciembre de 2013.

Jorge Hernán Álvarez
C.C. 1800892646
Domicilio: Boyacá 37-45 y Brasil
Nacionalidad: Ecuatoriana
Teléfono: 032965539

Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 224

NÚMERO DE CERTIFICADO 41

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA CERTIFICA QUE:

- UNA VEZ REVISADOS LOS ÍNDICES DE LOS REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN A MI CARGO, SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JORGE HERNÁN ÁLVAREZ; CON CARGO: GERENTE GENERAL, DE LA EMPRESA RADILATINA CIA. LTDA. CON EL NRO. 2052; ANOTADO BAJO EL REPERTORIO: 16272. DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DEL 2013; MOTIVO POR EL CUAL SE ENTREGAN COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.

- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 29/11/2013 HASTA: 07/02/2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE NEGATIVA, LA INVALIDA.

RIOBAMBA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

28 AGO 2018

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000380

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.2052.*
anotado bajo el No. 16272 del Repertorio.
.- Riobamba, a 10 de Diciembre del 2013.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GADM RIOBAMBA

EL REGISTRADOR (E)
Dr. Javier Cevallos Chávez

APROBADO POR:

INSCRITO POR:

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
... provista en el ... doy fe que ... al documento ...
28 AGO 2018

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000195

000380

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.2051.*
anotado bajo el No. 16271 del Repertorio.
.- Riobamba, a 10 de Diciembre del 2013.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD RIOBAMBA

EL REGISTRADOR (E)
Dr. Javier Cevallos Chávez

APROBADO POR:

INSCRITO POR:

CANTÓN QUITO

28 AGO 2018

0000196

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

COMITÉ PRO MEJORAS DE LA CIUDADELA "SANTA MARIANITA"

ACUERDO No. 072-DP-MIES-CH
VENEZUELA 16-56 Y ALVARADO Tlfno. 2965986 - 2964807

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidenta del Comité Pr´-Mejoras de la Ciudadela Santa Marianita del Cantón Riobamba, creado mediante Acuerdo Ministerial No. 072-DP-MIES-CH de fecha 23 de noviembre del 2012 certifico a petición verbal de parte interesada que el señor Magíster Mauro Hermel Andino Espinoza con cédula de identidad No. 0603121872, **PARTICIPÓ** en la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del plan piloto "Aplicabilidad de los instrumentos de Democracia Directa vs las herramientas de Democracia Participativa", dirigido a todos los moradores del sector desde el 09 hasta el 15 de julio del 2013.

Esta ***INICIATIVA CIVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como objetivo fundamental colocar sobre la mesa del debate ciudadano las diferencias y similitudes que podrís existir entre los distintos mecanismos de Democracia Directa (consulta popular, referéndum, revocatoria de mandato, iniciativa popular normativa) y los mecanismos de Democracia Participativa (veedurías, observatorios, silla vacía, cabildos ampliados, asambleas populares, etc.), su aplicación práctica en la comunidad, el procedimiento de ejecución, sus beneficios y consecuencias institucionales dentro del estado constitucional de derechos y justicia.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

Riobamba, 16 de julio de 2013

Ing. M.S.c. Rosario E. Jara U.
C.I. 060187109-4
PRESIDENTA COMITÉ PRÓ-MEJORAS CIUDADELA
"SANTA MARIANITA"

20 AGO 2018

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000197

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECCIÓN DISTRITAL RIOBAMBA

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DDR-2013-0191-OF

Riobamba, 01 de marzo de 2013

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA

Señora
Rosario Elizabeth Jara Ulle
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio, ingresado a esta Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social Riobamba, el 22 de febrero del 2013, se procede a Registrar la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DE LA CIUDADELA "SANTA MARIANITA"**, con Acuerdo Ministerial Nro. 072, con domicilio en la ciudadela Santa Marianita, parroquia Maldonado, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; elegida en Asamblea General de Socios, el día 16 de enero del 2013; que son nominados de la siguiente manera: (válido para dos años desde su elección).

PRESIDENTE	ROSARIO ELIZABETH JARA ULLE
VICEPRESIDENTE	SEGUNDO MIGUEL RIOS OLIVO
SECRETARIO	MAGNO RIGOBERTO ARIAS ESPARZA
TESORERO	GLADYS FABIOLA HARO BALSECA
1er VOCAL PRINCIPAL	VALERIANO MOROCHO
2do VOCAL PRINCIPAL	SANDRA MARÍA YUPANQUI CUBIÑA
3er VOCAL PRINCIPAL	MARCOS MANUEL HARO BALSECA
4to VOCAL PRINCIPAL	HILDA TARCELIA MATA ARÉVALO
1er VOCAL SUPLENTE	CARLOS HERMINIO ARIAS SAMANIEGO
2do VOCAL SUPLENTE	EULALIA FABIOLA GUAMAN DUQUE
3er VOCAL SUPLENTE	AUGUSTO BALTAZAR ALMEIDA CASTELO
4to VOCAL SUPLENTE	MARIANA UMBELINA GAVIDIA FLORES
SÍNDICO	FERNANDO HIDALGO QUINTANILLA

La veracidad del contenido de la documentación es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad, esta Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, se reserva el derecho de dejar sin efecto el registro.

El Comité a través de sus Directivas procederá a registrarse, en el Registro Único de la Sociedad Civil, en la página Web. www.sociedadescivil.gob.ec

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DISTRITAL RIOBAMBA

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DDR-2013-0191-OF

Riobamba, 04 de marzo de 2013

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Distrital de Chimborazo
Asesoría Legal

La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado, el ingreso, separación o expulsión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en el proceso eleccionario.

Es todo cuanto se puede informar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

MIES

Srta. Ing. Valeria Paulina C[illegible]
DIRECTORA DISTRITAL RIOBAMBA

Referencias:
-MIES-CZ-3-DDR-2013-0290-EXT

Anexos:
-[illegible]-2013-0286-[illegible].pdf

[illegible]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
[illegible] 28 AGO 2018

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural Quimiag

Quimiag, 30 de agosto de 2014.

A petición verbal de la parte interesada el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quimiag del cantón Riobamba legalmente creado mediante Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, la Ley Orgánica de Juntas Parroquias , derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) , publicada mediante registro oficial No. 303 de 19 de octubre del 2010.

CERTIFICACIÓN

Que el señor abogado Mauro Hermel Andino Espinoza con cédula de ciudadanía No. 0603121872, **PARTICIPÓ** en la planificación y ejecución de la **iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios** del programa "Diseño metodológico del sistema de participación ciudadana a implementarse por el GAD parroquial en la distribución de recursos y ejecución de políticas públicas para su territorio", durante el periodo comprendido desde el 04 de junio hasta el 22 de agosto del 2012 en la parroquia Quimiag.

Esta **INICITAIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN** tuvo como objetivo fundamental concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia del ejercicio de los derechos colectivos y el acceso a un manejo eficaz del erario público a través de la **contraloría social y la transparencia.**

El peticionario podrá ser uso de este documento en legal debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Lcdo. Hugo Quiroz
0601933908

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE QUIMIAG

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2014 ELECCIONES SECCIONALES

[illegible] de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo previsto en el artículo 7 del Código de Trabajo y artículo 2 numeral [illegible] 1936, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

Quiroz Vallejo Héctor Hugo

de nacionalidad [illegible]

Vocal Principal de Junta Parroquial Pacayata - Riobamba

Para el período comprendido entre el 15 de marzo de 2014 hasta el 15 de marzo de 2019

Riobamba, a los 28 días del mes de marzo del 2014

Dr. Milton [illegible]
PRESIDENTE

[illegible]
VICEPRESIDENTA

[illegible]
VOCAL

[illegible]
VOCAL

[illegible]
VOCAL

[illegible]
SECRETARIO

[illegible] CANTÓN QUITO
[illegible] calidad prevista en el [illegible] Ley Notarial, doy fé que [illegible] igual al documento [illegible] original.

28 NOV 2018

[illegible]

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

a. Instrucción Formal.

RUNA TANTANAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY
CPCCS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre

El Rector de la Universidad Complutense de Madrid

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don Mauro Hermel Andino Espinoza

nacido el día 23 de noviembre de 1982 en Quito (Ecuador), de nacionalidad ecuatoriana,

ha superado en septiembre de 2011 los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

Máster Universitario en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos

por la Universidad Complutense de Madrid

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2009, expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta el interesado para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2013

El interesado, *El Rector,* *El Jefe de la Unidad de Títulos,*

Mauro Hermel Andino Espinoza

José Carrillo Menéndez

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2013/140422	28027001	382734

1-BE-240154

000203

000380

[illegible] VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

[illegible] Notariedad prevista en el [illegible] Art. 1[illegible] de la ley Notarial, doy fé que [illegible] es igual al documento [illegible]

2 AGO 2018

[illegible]

La República del Ecuador
y en su nombre
y por autoridad de la Ley

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de

Magister en Gobernabilidad y Gerencia Política

A **Mauro Hermel Andino Espinoza**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 4 de Junio de 2012

Gran Canciller

Rector

Secretario General

RUNA TANTANAKUYMANTA NAMINKUNA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000204

000380

[illegible] SIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
[illegible] la facultad prevista en el
[illegible] de la Ley Notarial, doy fé que
[illegible] es igual al documento
[illegible]

28 AGO 2018

[illegible]

000380

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Y LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Confiere a l

Señor Mauro Hermel Andino Espinoza

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 0603421872

EL TÍTULO DE

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

POR HABER COMPLETADO LOS CURSOS RESPECTIVOS, SEGÚN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN DICHA FACULTAD Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PLANTEL.

POR CONSIGUIENTE, LE SERÁN RECONOCIDOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.

Dado y firmado en la Ciudad de Riobamba, a 28 de Junio del 2007

Abg. Doc. Guillermo Arévalo P.
DECANO

Lic. Marcelo Lara C.
SECRETARIO FACULTAD

CERTIFICO:

Dr. Arturo Guerrero R.
SECRETARIO GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICO: Que en el REGISTRO DE GRADOS 650 A FOLIOS 0410 DEL LIBRO DE GRADOS RESPECTIVO, con el No. 595 el presente Título se encuentra registrado en el Libro respectivo de la U. Chimborazo. Riobamba, 06 de julio del 2007

Riobamba, 30 de Agosto 2007

Mgt. Rafael Rodríguez Romero
RECTOR

CANTON QUITO
Facultad ... en el ... que ... el documento ...

28 AGO 2018

0000205

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Considerando que, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de esta Universidad que regulan la concesión de títulos propios,

Don Mauro Hermel Andino Espinoza

ha superado los estudios correspondientes al Curso de

Derechos fundamentales y globalización

desarrollado en la Escuela Complutense de Verano, se expide el presente

DIPLOMA

que acredita haber seguido con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que, con una duración de 100 horas, se han impartido durante el Curso Académico 2009/2010.

Dado en Madrid, a 30 de julio de 2010

El Rector,

CARLOS BERZOSA ALONSO-MARTÍNEZ

El interesado,

MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA

000206

000380

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 2 AGO 2018

DR. HOMERO LOPEZ CLARO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho
Departamento de Posgrado

Por Cuanto, Andino, Mauro

Ha Asistido al XIII Curso Intensivo de Posgrado "Derechos Políticos y Electorales"

de 60 horas de duración, dictado del 10 al 26 de julio de 2012, y dirigido por el Dr. Alberto Dalla Vía.

Se extiende el presente certificado que así lo acredita.

Buenos Aires, 26 de julio de 2012.

Adriana G. Rabinovich
Secretaria
Departamento de Posgrado

0000207

DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
... provista en el ... doy fe que ... al documento ...
28 AGO 2018

RUNA TANTANAKUYMANTA HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000380

000380

USFQ

El Colegio de Comunicación y Artes Contemporáneas de la
Universidad San Francisco de Quito
confiere el presente

C E R T I F I C A D O A

Mauro Andino

Por haber aprobado el
Programa Internacional en Consultoría Política y Gestión de Gobierno
Con una duración de 320 horas.

Hugo Burgos, Ph.D.
Decano del Colegio de Comunicación y
Artes Contemporáneas

Alfredo Dávalos López, M.Sc.
Director del Programa

28 AGO 2018

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

0000208

Scanned by CamScanner

000380

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EN SU NOMBRE EL RECTOR

Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas en la actual legislación

DON MAURO HERMEL ANDINO ESPINOSA

ha superado el Programa de Estudios del Curso de Postgrado, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2014, organizado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, con una asignación de 30 ECTS, y en el que ha obtenido la calificación de APTO, expide el presente Título Propio de

ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA POLÍTICA Y GESTIÓN DE GOBIERNO

Dado en Madrid, a 1 de octubre de 2014

El interesado, El Rector, La Jefa del Negociado de Títulos,

Eduardo Nolla Blanco Susana Guil Gorostidi

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 Art. 16, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original de mi archivo.
Quito, a 20 AGO 2018
DR. ROMEO LÓPEZ ORBANEJA
NOTARIO

N° Registro: RE1020147123840

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Scanned by CamScanner

0000209

UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

SEDE ECUADOR

CERTIFICA

Que ANDINO ESPINOZA MAURO HERMEL, ciudadano(a) ecuatoriano(a), portador(a) del documento de identidad N° 0603121672, alumno(a) del programa de ESPECIALIZACIÓN en DERECHO CONSTITUCIONAL, durante el transcurso de la fase presencial del programa tomó y aprobó las siguientes asignaturas/módulos académicos con una nota sobre (10) puntos.

CUADRO GENERAL DE NOTAS Y ASISTENCIAS

AÑO : 2011 CICLO ACADEMICO 2011-2012

ID.	ASIGNATURA/MODULO	CRED.	TIPO	NOTA	ASIST.
TRIMESTRE : PRIMERO (03/10/2011 - 16/12/2011)					
DE3901	Control constitucional	3.00	OBG	10.00	94.00 A
DE3902	Estructura constitucional del Estado Ecuatoriano	3.00	OBG	10.00	88.00 A
DE3904	Garantías jurisdiccionales	3.00	OBG	8.47	94.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			9.49	92.00
TRIMESTRE : SEGUNDO (09/01/2012 - 23/03/2012)					
DE3908	Debido proceso	3.00	OBG	8.00	70.00 A
DE3903	Derechos fundamentales	3.00	OBG	8.20	81.00 A
DE3905	Teoría política y constitucional	3.00	OBG	9.70	70.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			8.57	73.67
TRIMESTRE : TERCERO (13/03/2012 - 05/07/2012)					
DE3910	Argumentación jurídica	3.00	OBG	9.00	75.00 A
DE3911	Clínica	2.00	OBG	8.50	70.00 A
DE3907	Orden público económico	3.00	OBG	10.00	81.00 A
DE3906	Régimen constitucional de la administración	3.00	OBG	9.00	81.00 A
DE3909	Sistema internacional de protección de los derechos humanos	3.00	OBG	10.00	75.00 A
DE7002	Taller de investigación y escritura	2.00	OBG	7.39	70.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			9.07	75.33

Nota: "Sin firma y sello, este documento no tiene ninguna validez."

Resumen:
* : Se aprueba con asistencia.
** : Asignatura/módulo en curso y/o notas no asentadas

AVANZADA (AV)
COMPLEMENTARIO (COM)
ELECTIVAS (EL)
EQUIPARADO (EQ)
OBLIGATORIA DE MENCION (OSM)
OBLIGATORIA GENERAL (OBG)
OPTATIVA (OP)

Promedio
NOTAS : 9.08
ASISTENCIA : 79.08

TOTAL CREDITOS : 34.00
CREDITOS APROBADOS: 34.00

Quito, 2 de Agosto del 2012

Lcda. Virginia Alta
SECRETARIA GENERAL

Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador • Teléfonos: (593 2) 322 8085, 299 3600
Fax: (593 2) 322 84 26 • www.uasb.edu.ec • uasb@uasb.edu.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 28 AGO 2018
DR. HERNANDO LOPEZ ZURITA
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

b. Haber trabajado en temas de derecho electoral, derecho constitucional, humanos civiles o políticos con organismos nacionales o internacionales.

CERTIFICADO

A quien interese.

A petición del interesado, me permito certificar que el Señor **ANDINO ESPINOZA MAURO HERMEL**, con cedula de identidad **No. 0603121872**, labora como Secretario Nacional de Organización Territorial del MOVIMIENTO ALIANZA PAIS, percibiendo el sueldo de $2900.00 dólares Americanos desde 01 de Abril del 2018 hasta la presente fecha, es todo en cuanto tengo que informar en honor a la verdad.

Este certificado puede hacer uso el interesado cuando creyere conveniente.

Atentamente

Verónica Castro
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

SECRETARÍA EJECUTIVA
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 9 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA [illegible] es igual al documento exhibido [illegible]
Quito, 28 AGO 2018

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

Certificado Nº 1008657

Quito, 23 de agosto de 2018

Señor / Señora / Señorita:

Mauro Hermel Andino Espinoza - CI: 0603121872

En atención a su requerimiento y luego de revisar el expediente que reposa en los archivos de esta Coordinación, certifico que usted laboró en la Función Legislativa.
A continuación detallo su historia laboral en esta Institución:

Modalidad Laboral	Cargo	Unidad	Desde	Hasta	Días
Contrato	ASESOR NIVEL 1	ASAMBLEISTA CHÁVEZ BAJAÑA KHARLA DEL ROCIO	04-jul-2017	31-dic-2017	180
Contrato	ASESOR NIVEL 1	ASAMBLEISTA CHÁVEZ BAJAÑA KHARLA DEL ROCIO	01-ene-2018	31-mar-2018	89

Tiempo de Servicio: 8 meses 28 días 23:59:58

Bruno Fabián Herrera Moscoso
Técnico de Archivo 1

ASAMBLEA NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento al cual me remito en lo pertinente.
Quito, 28 AGO 2018
DR. HOMERO ...

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL
DE **GESTIÓN DE**
LA POLÍTICA

Quito, 27 de agosto de 2018

CERTIFICADO

La Dirección de Talento Humano de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política certifica que:

El Sr. Mgs. **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cédula de ciudadanía **Nro. 0603121872**, laboró en la **SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA**, durante los períodos que se detallan a continuación:

Desde el 26 de mayo de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, desempeñó el cargo de Coordinador Zonal 3, siendo el responsable de dirigir y controlar la implementación de políticas públicas, a través del relacionamiento y la coordinación política con otras funciones e instituciones del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, actores sociales y representantes del Ejecutivo para asegurar la gobernabilidad del Estado acorde a las necesidades en territorio.

Desde el 1ro de febrero de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, desempeñó el cargo de Director de Enlace y Diálogo Político, siendo el responsable de ejercer la rectoría en relación al enlace y dialogo político entre las instituciones del ejecutivo con los diferentes actores sociales y políticos de la ciudadanía sobre la base de los principios de participación, interculturalidad, plurinacionalidad, intergeneracionalidad y de género que permita a las instituciones del Estado, desarrollar el ejercicio de las políticas públicas para garantizar la gobernabilidad y gobernanza a nivel nacional y territorial.

Además, trabajó en el Ex Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados y en la Ex Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, instituciones fusionadas a esta Secretaría de Estado, mediante Decreto Ejecutivo de creación Nro. 1522 de fecha 17 de mayo de 2013; durante los siguientes períodos:

En el ex Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, desde el 1ro de marzo hasta el 31 de diciembre de 2009, desde el 1ro de junio hasta el 31 de julio de 2011; y, desde el 1ro de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, desempeñando el cargo de Asesor responsable de la coordinación de participación ciudadana, democracia, gestión pública, organización y articulación política electoral, entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

En la ex Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, desde el 1ro de agosto hasta el 21 de noviembre de 2011 ocupando el cargo de Asesor responsable de la coordinación de participación ciudadana, democracia, gestión pública, organización y

SECRETARÍA NACIONAL
DE **GESTIÓN DE**
LA POLÍTICA

articulación política electoral, entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

Es lo que me permito certificar en base a los archivos que reposan en la Dirección de Talento Humano.

Atentamente,

Sra. Psc. María Verónica Patiño Lozano
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

VPL/NCR

SECRETARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden son iguales a las fotocopias exhibidas en el expediente.
28 AGO 2018

Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawsen Takatmainia iimia

CERTIFICACIÓN

La Subcoordinación Nacional de Talento Humano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, CERTIFICA que el Señor ***ANDINO ESPINOZA MAURO HERMEL*** *con cédula de ciudadanía número* ***0603121872*** *prestó sus servicios en esta institución desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 03 de julio de 2017 como Asesor 3 Grado 4 del despacho de Consejero y Vicepresidente Edwin Jarrin.*

El portador puede hacer uso del presente documento como a bien convenga sus intereses, dentro del marco legal vigente.

Quito, DM, 24 de agosto de 2018

Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Elaborado por: Ximena Jaramillo
Asistente Administrativo
Revisado por: Viviana Gualoto
Analista Talento Humano

28 AGO 2018

Participa ECUADOR
Ya tienes el poder
Mayor información
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO

Que, según los datos que figuran, en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral. Certifico, que el señor/a **Abg. MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA,** con cédula de ciudadanía N° 0603121872, prestó sus servicios en este Organismo, bajo la modalidad de CONTRATO OCASIONAL, a partir del 1 de febrero hasta el 29 de agosto de 2012, en calidad de ASESOR ELECTORAL, en la Vicepresidencia, cumpliendo las siguientes funciones.
Encargado de coordinar acciones destinas a fortalecer las Organizaciones Políticas, participación Electoral y la Democracia.

El/a interesado/a puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses, dentro del marco legal pertinente

D.M. de Quito, 02 de marzo de 2015

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS · CNE

C.P.A. Héctor Romero Pavón
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DNTH: Tel. 3815410 ext. 339
Correo hectorromero@cne.gob.ec

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
... la facultad prevista en el ... de la ley Notarial, doy fé que ... igual al documento ...
28 AGO 2010

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, la Directora de Recursos Humanos de la Corte Constitucional, a petición escrita del interesado, tiene a bien certificar que:

El ***ABG. ANDINO ESPINOZA MAURO HERMEL,*** *portador de la cédula de ciudadanía No. 060312187-2, laboró en el Tribunal Constitucional con sede en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo en calidad Asistente Constitucional, a partir del 01 de agosto hasta 31 de diciembre del 2008; desempeñando las siguientes funciones:*

- *Proporcionar información a los usuarios y ciudadanía en general sobre el estado de las causas que se tramitan en el Pleno y en las diferentes Salas del Tribunal Constitucional.*
- *Organizar y ejecutar eventos de capacitación en el área constitucional dirigidos a Operadores de Justicia, Colegios de Abogados, Organizaciones Sociales, Profesionales, etc.*
- *Fomentar e implementar una cultura jurídica constitucional en jurisdicción.*
- *Difundir los mecanismos de acción para la protección de los derechos y garantías constitucionales.*
- *Implementar información en materia constitucional mediante seminarios, utilizando espacios en los medios de comunicación radiales, escritos, afiches, trípticos, etc.*
- *Cumplir las disposiciones emanadas por el Presidente del tribunal Constitucional y de conformidad al cronograma de actividades previsto en la Institución.*

0000218

- *Las demás tareas inherentes a sus funciones que sean dispuestas por la Autoridad Competente.*

El titular del presente, puede hacer uso del mismo para los fines que considere pertinentes.

Quito, 02 de marzo del 2015

Ing. Mayra Mejía Valdez
Directora de Recursos Humanos
Teléfono: 3941-800 Ext. 1218

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
28 AGO 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICADO

A petición de parte interesada, CERTIFICO QUE: El señor Mauro Hermel Andino Espinoza, portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, desde el 20 de Diciembre del año 2007, hasta el 20 de julio del año 2008, realizó una pasantía en la Mesa No 8 de "Justicia y Lucha contra la Corrupción" de la Asamblea Nacional Constituyente, desempeñándose en las funciones a él encomendadas con absoluta responsabilidad, capacidad, eficiencia y honradez.

En tal virtud, faculto al peticionario que haga uso de este documento en la forma que mejor crea conveniente a sus intereses.

Quito, 17 de mayo de 2011.

Atentamente,

Abg. Gina Godoy

Ex – Vicepresidenta de la Mesa de Justicia y Lucha contra la Corrupción de la Asamblea Nacional Constituyente

26 AGO 2010

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

c. Haber participado en proyectos con autoridades nacionales o internacionales en temas de derecho electoral, derecho constitucional, humanos civiles o políticos.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONFEDERACIÓN DEL MOVIMIENTO INDÍGENA DE CHIMBORAZO
ACUERDO MINISTERIAL M.B.S. 0147 – 5 de Nov. De 2001
RIOBAMBA ECUADOR

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidenta del Movimiento Indígena de Chimborazo, el cual fue legalmente constituido mediante acuerdo ministerial número 139 de 09 de febrero de 2009, certifico que el señor magíster **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603121872, ***lideró la*** planificación y ejecución de la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del programa "Presupuestos participativos: Hacia la democratización de los recursos públicos", a diferentes comunidades y cabildos de la provincia de Chimborazo, desde el 06 de mayo hasta el 14 de junio del 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como objetivo fundamental concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia del ejercicio de los derechos colectivos y el acceso a un eficaz manejo del erario fiscal a través de una metodología inclusiva y transparente.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

Riobamba, 19 de junio de 2013.

CONFEDERACIÓN DEL MOVIMIENTO INDÍGENA DE CHIMBORAZO (COMICH)

Srta. Delia Caguana

C.C. 060282376-7

PRESIDENTA DE LA CONFEDERACION DE MOVIMIENTO INDÍGENA DE CHIMBORAZO

Dirección: Boyacá 42-43 y Duchicela, Barrio San Martin
Telefax: 032 941728
E-mail: movimientoindigenadechimborazo@hotmail.com; comich@mail.com
Riobamba - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en esta Notaría
Quito, 18 AGO. 2013
DR. HOMERO ...
NOTARIO ...

CONCEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000222

CONFEDERACIÓN DEL MOVIMIENTO INDÍGENA DE CHIMBORAZO
ACUERDO MINISTERIAL M.B.S. 0147 – 5 de Nov. De 2001
RIOBAMBA ECUADOR

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidenta del Movimiento Indígena de Chimborazo, el cual fue legalmente constituido mediante acuerdo ministerial número 147 de 05 de noviembre de 2001, certifico que el señor magíster **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603121872, ***lideró y participó*** en la planificación y ejecución de la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del programa "Democracia comunitaria y participativa con equidad de género", a diferentes comunidades y cabildos de la provincia de Chimborazo, desde el 01 de julio hasta el 27 de septiembre del 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como objetivo fundamental concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia del ejercicio de los derechos colectivos y el fortalecimiento práctico de varios mecanismos participativos ancestrales, entre los que destacan las herramientas denominadas como ***cabildos ampliados y asambleas populares.***

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

Riobamba, 03 de octubre de 2013.

Srta. Delia Caguana

C.C. 060282376-7

PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN DE MOVIMIENTO INDÍGENA DE CHIMBORAZO

Dirección: Boyacá 42-43 y Duchicela, Barrio San Martín
Telefax: 032 941728
E-mail: movimientoindigenadechimborazo@hotmail.com; comich@hotmail.com
Riobamba - Ecuador

28 AGO 2018

República del Ecuador

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO

MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Provincial de Chimborazo
MIES Asesoría Legal

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DPH-2012-1121-OF

Riobamba, 29 de agosto de 2012

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA

María Delia Caguana Lliquin
Presidenta
CONFEDERACIÓN DE MOVIMIENTO INDIGENA DE CHIMBORAZO - COMICH
En su Despacho

De mi consideración:

REGISTRO DE DIRECTIVA

En atención al oficio, ingresado a esta Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, el 29 de agosto del 2012, se procede a Registrar la Directiva de la **CONFEDERACIÓN DEL MOVIMIENTO INDIGENA DE CHIMBORAZO "COMICH"**, con Acuerdo Ministerial Reformado Nro. 139, del 9 de febrero del 2009, con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, elegida en Congreso del 24 y 25 de agosto del 2012, directivos que son nominados de la siguiente manera: (válido por tres años desde el 4 de septiembre del 2012).

PRESIDENTE:
MARIA DELIA CAGUANA LLIQUIN
VICEPRESIDENTE:
SILVERIO COCHA GALARZA
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNIDACIONES:
JUAN ALBERTO GUAMAN BASANTES
DIRIGENTE DE FINANZAS:
MARIA DELFINA LLUILEMA CHARICANDO
DIRIGENTE JUSTICIA:
LUIS ALFREDO JARA CHACHA
DIRIGENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA:
OCTAVIO YEPEZ TOCTO
DIRIGENTE DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES:
MARIA ROSARIO ILIJAMA CRUZ
DIRIGENTE DE JÓVENES Y NIÑOS:
WAYRA JAWARMAKY CORO CHIMBOLEMA
DIRIGENTE DE LA SALUD DE LOS PUEBLOS:
BLANCA DELIA SÁNCHEZ PALTAN
DIRIGENTE DE TIERRAS, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000224

República del Ecuador

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Provincial de Chimborazo
MIES

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DPH-2012-1121-OF

Riobamba, 29 de agosto de 2012

ING. CESAR VICTOR GUZMÁN GUALANCAÑAY

La veracidad del contenido de la documentación es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad, la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, se reserva el derecho de dejar sin efecto el registro.

La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado, el ingreso, separación o expulsión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en el proceso eleccionario.

NOTA: El presente registro se lo efectúa fundamentado en lo prescrito en el Art. 578 del Código Civil vigente; y la documentación presentada por la Organización en esta Cartera de Estado. En el Registro de Directiva último de la Confederación, de fecha 28 de octubre del 2010, trámite 2668-PL-DPMIESCH, por error de hecho involuntario se cito la duración de la Directiva por tres años desde el 4 de septiembre del 2010, cuando legalmente sería desde el 4 de septiembre del 2009 por tres años, por lo que fundamentado en lo prescrito en el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se rectifica el error de hecho constante en el Registro de Directiva del 28 de octubre del 2010, trámite 2668-PL-DPMIESCH, quedando la duración de la Directiva desde el 4 de septiembre del 2009 por tres años.

Es todo cuanto se puede comunicar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Gerardo Gonzalo Chacón Padilla
DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 28 AGO 2012
DR. HOMERO LÓPEZ ...
NOTARIO ...

Referencias:
- MIES-CZ-3-DPH-2012-2904-EXT

Anexos:
- mies-cz-3-dph-2012-2904-ext.pdf

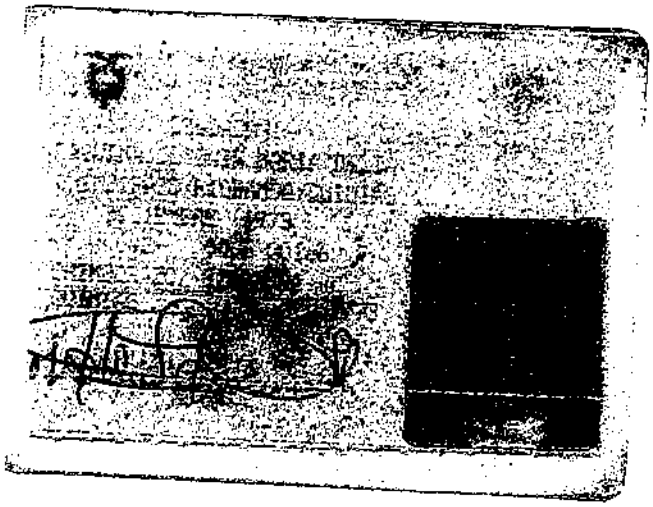

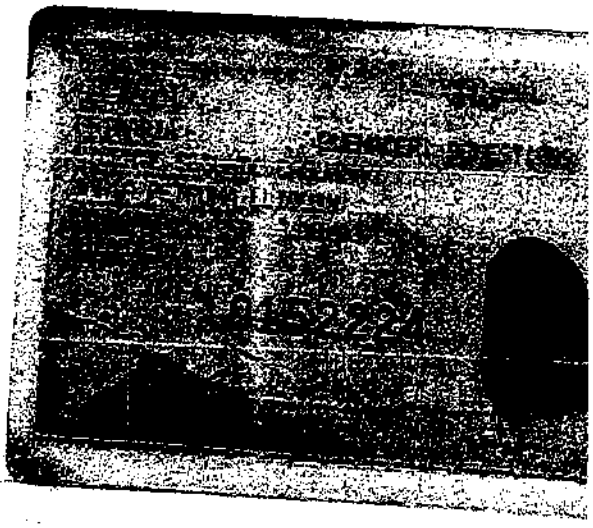

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0008 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0602823767 — CÉDULA

CAGUANA LLIQUIN MARIA DELIA

CHIMBORAZO — PROVINCIA
RIOBAMBA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: QUIMIAG
PARROQUIA: 0
QUIMIAG — ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, 21 AGO. 2013

DR. GUSTAVO NAPOLEÓN ORELLANA ... NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0691705838001

RAZON SOCIAL: CONFEDERACION DEL MOVIMIENTO INDIGENA DE CHIMBORAZO

NOMBRE COMERCIAL: COMICH

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: CAGUANA LLIQUIN MARIA DELIA

CONTADOR: PADILLA BUNAY ANGELICA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/11/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 05/11/2001

FEC. INSCRIPCION: 05/11/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: BOYACA Número: 42-43 Intersección: DUCHICELA Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL PATRONATO MUNICIPAL Telefono Domicilio: 032941728 Celular: 0986530399 Email: deliacaguana@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 3\ CHIMBORAZO **CERRADOS:** 1

SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.

27 FEB 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

USUARIO: AGENCIA:

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OPOP020712 **Lugar de emisión:** RIOBAMBA/PRIMERA **Fecha y hora:** 27/02/2015 15:45:10

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. [illegible], de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento extendido en original bajo mi fe.

Quito, a 8 AGO 2016

DR. HOMERO [illegible]

000380

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
SUBSECRETARÍA DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES
DOCUMENTO RECIBIDO
2014 12:32 HORA
RECIBIDO POR
Con Anexos ☐ Sin Anexos ☐

Dirección Provincial de Chimborazo

ACUERDO No. 139
DOCTOR GERARDO CHACÓN PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIES-CH
CONSIDERANDO

QUE, de conformidad con lo prescrito en el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifestar en forma libre y voluntaria con fines pacíficos.

QUE, según el Art. 567 del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar a Personerías Jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXX, del Libro I, del citado cuerpo legal.

QUE, de conformidad con el Art. 17 del estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No.1667 de fecha 30 de Noviembre del 2000 publicado en el Registro Oficial No.279 de fecha 7 de marzo del 2001, se desconcentran y descentralizan funciones, delegándose a la Dirección Provincial de Chimborazo, aprobar Estatutos y conceder Personería Jurídica y disolverlas en casos justificados.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No.0264, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 31 de Agosto de 2006, el Ministerio de Bienestar Social emitió el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos.

QUE, mediante acuerdo Ministerial No. 0914 del 27 de agosto del 2008, Art. 1.- Desconcentra funciones a las Direcciones Provinciales en el ámbito de su respectiva jurisdicción en el ejercicio de las competencias otorgadas a los ministerios de Estado, por el Reglamento para la aprobación de estatutos de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo de 2008, Publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril de 2008, respecto de las fundaciones y corporaciones de primero, segundo y tercer grado.

QUE, el señor Delfín Tenesaca, presidente de la **CONFEDERACIÓN DEL MOVIMIENTO INDÍGENA DE CHIMBORAZO "COMICH"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo ha presentado la documentación para que se apruebe la Reforma del Estatuto y conceda Personalidad Jurídica.

QUE, el señor, Director Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, autoriza al Departamento del Proceso Legal, en razón de lo cual el Dr. Juan Illicachi Gualli de Asesoría Legal, ha revisado y analizado el expediente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo de 2008, Publicado en el Registro oficial No. 311 de 8 de abril de 2008, informa favorablemente la aprobación de la Reforma del estatuto de la Confederación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

ACUERDA

Art.1.- Aprobar la Reforma del Estatuto de la **CONFEDERACIÓN DEL MOVIMIENTO INDÍGENA DE CHIMBORAZO "COMICH"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, incluyendo en su Título la palabra **ESTATUTO REFORMADO,** así como el Ordenamiento y actualización de los Capítulos, Artículos, Literales e Incisos propuestos en la Reforma del Estatuto.

Art. 2.- El presente Acuerdo modificará al anterior Acuerdo Ministerial No.0147 del 05 de noviembre del 2001

Art. 3.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y competente para resolver los problemas internos de la Confederación.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO DE LA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE EN ...FOJA(S) ÚTILES ... (SS) A SU ORIGINAL
Dra. Fabiola ...
NOTARIA 2ª ... DEL CANTÓN RIOBAMBA

0000227

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial de Chimborazo

Art.- 4. El Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, actualizará en los libros respectivos esta reforma.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la Confederación, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias, y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y mediación, Publicada en el Registro Oficial No. 145, de Septiembre 4 de 1997.

La veracidad de los documentos emitidos en el Acuerdo Ministerial es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, la DPMIESCH, se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Por otra parte, la Confederación tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado, el ingreso, separación o expulsión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en el proceso eleccionario, de igual forma en un plazo de 60 días haga aprobar el reglamento interno.

Dado y firmado en Riobamba, el 09 de febrero de 2009

Dr. Gerardo Chacón
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIES-CH

GCH/JIG/jig.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que La copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en ..... foja (s)
Quito, a 28 AGO 2010
DR. HOMERO LÓPEZ OSANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA(S) (FOTOSTÁTICAS) QUE ANTECEDE(N) EN ..... FOJA(S) ÚTIL(ES) SON IGUAL (ES) A SU(S) ORIGINAL(ES)
RIOBAMBA
Dra. Patty Pinto Romero
NOTARIA 7ma DEL CANTON RIOBAMBA

10 de Agosto y Espejo Esquina (edificio Correos tercer piso) e-mail: mbs_chimborazo@yahoo.com
Teléfonos (593) 03 2969893 / 2964 785 / 2964 247
Riobamba - Ecuador

UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE SAN JUAN "UCASAJ"
Aprobado Mediante el Acuerdo Ministerial del MAG Nº- 0453 del 9 del Marzo 1984
Parroquia San Juan – Av. Moisés Silva – Casilla 018 teléfono 2 933286

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidenta de la Unión de Organizaciones Campesinas de la parroquia San Juan "UCASAJ", legalmente constituida mediante acuerdo ministerial número 0453, de 9 de marzo de 1984, certifico que el señor magíster **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603121872, ***lideró y participó*** en la planificación y ejecución de la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del programa "Democracia comunitaria y participativa con equidad de género", a diferentes comunidades y cabildos de la provincia de Chimborazo, desde el 01 de agosto hasta el 10 de septiembre del 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como objetivo fundamental concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia del ejercicio de los derechos colectivos y el fortalecimiento práctico de varios mecanismos participativos ancestrales, entre los que destacan las herramientas denominadas como ***cabildos ampliados y asambleas populares.***

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

Riobamba, 14 de septiembre de 2013.

Sra. Rosa María Inga Guamán
C.I. 060253171-7

PRESIDENTA DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA PARROQUIA SAN JUAN

0000228

UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE SAN JUAN
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede, ha sido cotejada con el original que reposa en el archivo de esta Institución.
Guaranda, 20 AGO. 2013

000380

UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE SAN JUAN "UCASAJ"
Aprobado Mediante el Acuerdo Ministerial del MAG Nº- 0453 del 9 del Marzo 1984
Parroquia San Juan – Av. Moisés Silva – Casilla 018 teléfono 2 933286

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidenta de la Unión de Organizaciones Campesinas de la parroquia San Juan "UCASAJ", legalmente constituida mediante acuerdo ministerial número 0453, de 9 de marzo de 1984, certifico que el señor magíster **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603121872, ***lideró y participó*** en la planificación y ejecución de la ***iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios*** del programa "Presupuestos participativos: Hacia la democratización de los recursos públicos", a diferentes comunidades y cabildos de la provincia de Chimborazo, desde el 16 de junio hasta el 12 de julio del 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** tuvo como objetivo fundamental concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia del ejercicio de los derechos colectivos y el acceso a un eficaz manejo del erario fiscal a través de una metodología inclusiva y transparente.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.

Riobamba, 15 de julio de 2013.

Sra. Rosa María Inga Guamán
C.I. 060253171-7

PRESIDENTA DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA PARROQUIA SAN JUAN

0000229

SEXTA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el
Notaría 18 de la Ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.
DR. HOMERO LÓPEZ CLANDO

000380

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda. 9 de octubre junto a la Quinta Macají
Telf.: (593) 3 2610 043 - 3 2610 038
dtachimborazo@magap.gov.ec

Riobamba, 12 de Enero del 2013

CERTIFICADO

Facultada por el Acuerdo Ministerial No. 186, literal b) de 31 de junio de 2012, y revisado el expediente que adjunta de la Unión de Organizaciones Campesinas de San Juan. " **UCASAJ** " domiciliada en la parroquia San Juan, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, certifico que el Nombramiento de la mencionada organización se ha modificado de acuerdo al Acta de la Asamblea General, realizada el 09 de diciembre del 2012, y por motivo de fallecimiento de uno de sus dirigentes. Por lo tanto, la Presidencia será ocupada por la señora ROSA MARÍA INGA GUAMAN y la Vicepresidencia por la señora MARTHA PIEDAD SIMBAÑA REMACHE, quien anteriormente eran de la comisión de Sumak Kausay, y quedando en la comisión Sumak Kausay el señor ANGEL ESPINOZA. Cambio efectuado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto aprobado por el MAGAP. de la Unión de Organizaciones Campesinas de San Juan. " **UCASAJ** " domiciliada en la parroquia San Juan, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Atentamente,

Ing. Lucy Montalvo Pazmiño
Coordinadora Zonal 3
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en ..... foja(s)
Quito, a 28 DEC 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE EN LAS (COPIAS) FOTOSTATICAS) QUE ANTECEDEN EN ..... HOJAS UTILES (SON IGUALES) A SU ORIGINAL(ES)
RIOBAMBA A ...
Dr. Vinicio ...

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000230

000380

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda. 5 de octubre junto a la Quinta Macají
Telf.: (593) 3 2610 043 - 3 2610 036
dtachimborazo@magap.gov.ec

Oficio No. 051- DPACH
Riobamba, 12 de Enero del 2013

Señora.
Rosa María Inga Guaman.
Presidenta de la Unón de Organizaciones Campesinas de San Juan " UCASAJ ".

De mi consideración:

En atención a la documentación remitida por usted, me permito comunicar, que luego de revisada la misma, se ha procedido a registrar la Nueva Directiva, elegida en Asamblea General del 19 de Mayo del 2012, y acta de Asamblea Genreal, realizada el 09 de diciembre del 2012, donde se realiza el cambio de presidente por fallecimiento del señor Jorge Humberto Yuquilema, y en remplazo es nombrada la señora Rosa María Inga Guaman, en su calidad de presidenta y representante legal de UCASAJ, y resto de los miembros del Directorio nombrados en el mismo orden. Nombramiento que lo realizarón los miembros de la Unión de Organizaciones Campesinas de San Juan " UCASAJ ". Con domicilio en la Parroquia San Juan, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, quedando integrada de la siguiente manera y regirá durante el período Mayo del 2012 a Mayo del 2014.

PRESIDENTA	ROSA MARÍA INGA GUAMAN
VICEPRESIDENTA	MARTHA PIEDAD SIMBAÑA REMACHE
TESORERO	ANGEL RODRIGO ILIJAMA CRUZ
SECRETARIA	JENNY MARÍA PACA ESPINOZA
SINDICO	SEGUNDO JULIAN GUALAN CAÑAY

COMISIONES

VICTORÍA ESPINOZA	POLÍTICA
ANTÓNIO ATI	RECURSOS NATURALES
MARCELINO GUAMAN	INVENTARIO Y AUDITORÍA
LUPE GUZMAN TACURI	INVENTARIO Y AUDITORÍA
ANGEL ESPINOZA	SUMAK KAUSAY
ELSA LLANGOMA	TURISMO
ROSA YAUCEN	MUJER Y SALUD
ANTONIO NONO	EDUCACIÓN

DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S) FOTOSTATICA(S) QUE ANTECEDE, HE EN ... HOJA(S) UTILES (SON) IGUAL(ES) A SU ORIGINAL(ES).
RIOBAMBA A ...
Dr. Vinicio Rea
NOTARIO SUPLENTE CANTON RIOBAMBA

Atentamente,

Ing. [illegible] Mosquito Pazmiño
Coordinadora Zonal 3
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

21 ENE 2013

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

A. Esparza.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que La copia que antecede es igual a la original certificada que me fue exhibida ante mí en ... foja(s)
Quito, a 28 AGO. ...

0000231

000380

FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO

CERTIFICACIÓN

La Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo, con Estatuto aprobado mediante Acuerdo Ministerial No323-DP-MIESS-CH de fecha 23 de Diciembre del 2010, certifica a petición verbal de la parte interesada que el señor Magíster Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, ***LIDERÓ*** la ***INICIATIVA CÍVICA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS*** del proyecto "análisis y discusión de la ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana para el cantón Riobamba y su incidencia en la política pública a nivel local - provincial".

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** fomentó el desarrollo y fortalecimiento del control social, la democracia participativa y el ejercicio de los derechos constitucionales de los sectores pequeños y medianos comerciantes de la provincia de Chimborazo durante el período comprendido desde el 10 hasta el 31 de marzo del 2014. Los resultados de este trabajo coadyuvaron a la generación de aportes y propuestas de nuestra organización al GAD-R.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 04 de abril de 2014.

Sr. Miguel Angel Moreno Rodríguez
C.I. 090014458-5

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 9 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 28 ABR. 2014
DR. ROMERO LÓPEZ ALBUJA
NOTARIO

FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS MERCADOS, C.C Y OTROS
ACUERDO Nº 323-DP MIES-CH

0000232

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ORIGINAL
PAGE IS
OF POOR QUALITY

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial de Chimborazo

000380

ACUERDO No. 323-DP-MIES-CH.

DR. GERARDO CHACON PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito el numeral 13 del Art.66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifiesta en forma libre y voluntaria con fines pacíficos.

Que, de conformidad el Art. 567, Título XXX, libro 1 del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo del 2008. Publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008, que contiene reforma al Reglamento para la aprobación, de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0057 de fecha 12 de agosto del 2009, Art. 5 que determina: A los Subsecretarios y Directores Provinciales , se delega las siguientes atribuciones: numeral 4.- "La suscripción de acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad Jurídica a las organizaciones de derecho Privado sin fines de Lucro, sujetas a las disposiciones del título XXX, del libro primero del Código Civil ; aprobar las reformas de estatutos acordar su disolución y liquidación, todo de conformidad con la disposición legal y el decreto 3054 Publicado en el registro oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y sus reformas a su jurisdicción"

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, mediante No. de ingreso 3308 –DPH-MIES-2010-EXT, de fecha 17 de diciembre del presente año, el Sr. Miguel Moreno, Presidente provisional de la LA PRE FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, quien solicita la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica

Que, Con fecha 22 de Diciembre del 2010 mediante memorándum No. 146-DPL-DPHMIESCH-10, el Dr. Patricio Hidalgo, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, luego de la revisión legal de los requisitos establecidos para la concesión de personalidad Jurídica a este tipo de organizaciones sociales, ha emitido informe Favorable indicando que LA PRE FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, cumple con los requisitos legales

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000233

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial de Chimborazo

0380

Que con fecha 22 de Diciembre del 2010, previo el cumplimiento de requisitos legales, el Sub Proceso de Coordinación y Legal de la Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, a través de Dr. Patricio Hidalgo Morales, Responsable del Departamento Legal de la Dirección Provincial del MIES-Chimborazo, procede a realizar la revisión legal de los documentos y proyecto de Estatuto, estableciendo las respectivas reformas en estricto apego al a Constitución de la República del Ecuador y norma legal establecida sobre la materia.
En ejercicio de sus atribuciones

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica de la LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar en calidad de socios fundadores de LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a las siguientes organizaciones con sus respresentantes:

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ESPECIES MENORES LA PRADERA

CABEZAS ANITA	0601135700
GUACHO TRANSITO	0601936255
PARRA FANNY	0602094609

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GENERAL ROMAN LA CONDAMINE

INCA LUIS	0600567374
HIDALGO ANTONIO	0601328701
OROZCO HUGO	0600784482

ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE LA PLAZA CONCEPCION

PILCO LUIS	0600794119
PILCO WILSON	0603373786
VILEMA SEGUNDO	0600169817

ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO GENERAL JUAN BERNARDO DAVALOS

ADRIANO JUAN	0601211055
GUIJARRO HERNAN	0601551773
MOYOTA MARIA	0603365610

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTA DEL MERCADO PEDRO DE LIZARZABURU SAN FRANCISCO

GORDILLO MARIA	0601098114
MORENO MIGUEL	0600144585
TOABANDA ZOILA	0601637275

Dirección Provincial de Chimborazo
Departamento Legal

0000234

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO TERCERO.- La LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo. a partir de la presente fecha se regirá por el siguiente estatuto jurídico:

ESTATUTO DEL FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO.

CAPITULO I
CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Se constituye LA FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, cuyas siglas son (FECOMICH); con duración indefinida; número ilimitado de socios, amparada en la Constitución Política del Estado Ecuatoriano; esta se regirá por el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

Art. 2.- La Federación es una organización de derecho privado sin fines de lucro, autónoma de desarrollo y beneficio social, creada para la defensa y ejercicio de los derechos humanos de derecho privado y regulada por las disposiciones contenidas en el título XXX, libro I, del Código Civil vigente.

Art. 3.- El Domicilio de la organización es el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Art. 4.- El FECOMICH se constituye para cumplir y desarrollar los siguientes objetivos:

a. **Objetivo General.**- agrupar en su seno a todos los comerciantes minoristas que laboran en plazas, mercados, centros comerciales y otros de Chimborazo; quienes libre y voluntariamente soliciten por escrito su deseo de asociarse, para promover organizadamente nuestro desarrollo humano integral y el buen vivir.

b. **Objetivos Específicos:**

b.1. Promover la organización de los comerciantes minoristas y vendedores ambulantes por todos los medios éticos y lícitos posibles para integrarlos al FECOMICH.

b.2. Difundir y ejercitar los derechos humanos universales y los contemplados en la Constitución del Estado ecuatoriano, el presente Estatuto, su Reglamento Interno y las resoluciones que su sus organismos directivos emanen.

b.3. Fomentar un clima de cooperación entre los socios, organismos directivos y con otras organizaciones sociales.

b.4. Trabajar activamente en defensa de los intereses económicos y sociales de todos los afiliados.

Dirección Provincial de Chimborazo
MIES

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

b.5. Coordinar con las instituciones seccionales, nacionales e internacionales, públicas y privadas; todas las acciones que permitan alcanzar sus objetivos.

b.6. Ejecutar programas y proyectos de desarrollo humano integral que permitan mejorar las condiciones de vida de todos sus afiliados, especialmente los que generen empleo masivo, capitación sostenida, seguridad, fortalecimiento ético, organizacional y productivo.

b.8. Adquirir bienes muebles e inmuebles para un mejor desarrollo del FECOMICH.

CAPÍTULO II
DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son miembros del FECOMICH todas las organizaciones de primer grado quienes por iniciativa propia, libre y voluntariamente firmen el acta constitutiva y aquellos que posteriormente solicitaren por escrito su interés de asociarse, cumpliendo los requisitos, sean aceptados por el directorio, y posteriormente registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 6.- El FECOMICH contara con las siguientes clases de socios:

a. Socias Filiales activas.- Conformados por fundadores y los que posteriormente sean aceptados y registrados; y cumplan todos sus deberes; encontrándose en uso y goce de sus derechos constitucionales y gremiales.

b. Socias Filiales honorarias.- Aquellos que entregaren beneficios relevantes a favor de la organización; por resolución de la asamblea general de Socios la cual lo declara con tal distinción.

Art. 7.- Para ser socia Filial de la organización se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener personalidad Jurídica, a través de un acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social:

b. Tener la resolución de Asamblea General, en el que se resuelve el ingreso a la FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO;

c. Ser nominado Delegado a representación de su Asociación, tener la mayoría de edad y presentar copia de sus documentos personales (cédula de identidad y certificado de votación) y tener su lugar de trabajo en plaza, mercado, centro comercial u otro en la provincia de Chimborazo;

d. Presentar por escrito la solicitud de ingreso dirigida al presidente o presidenta del FECOMICH;

e. Pagar la cuota de ingreso y más aportes ordinarios y extraordinarios fijados por la asamblea general;

f. No haber sido expulsado por otra organización social, ni declarado autora cómplice o encubridora de algún delito tipificado en las leyes nacionales o internacionales;

g. Ser aceptado como socia por el directorio de la organización; y,

h. Ser registrado Social por el directorio de la Federación, en el Ministerio de Inclusión Económico ;

Art. 8.- Las socias perderán su calidad de tales: por las siguientes causas:

a. Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el directorio de la organización.

b. Por exclusión

c. Por expulsión presentada por el directorio y resuelta por la asamblea general, cuando la filial o alguno de su miembros incurra en comprobados actos de:

c.1. Irrespeto físico o verbal comprobado, a cualquier miembro de los organismos directivos o demás socios de su organización del Frente. Por motivos de la Federación.

c.2. Por comprobado incumplimiento de sus deberes económicos, sociales o gremiales.

c.3. Por comprobadas faltas a la moral.

c.4. por actos que atenten contra el buen nombre de los socios, los directivos o el propio FECOMICH

DEBERES Y DERECHOS DE LAS SOCIAS FILIALES

ART. 9.- Las socias Filiales del FECOMICH as través de sus representantes tienen los siguiente Deberes:

a. Asistir puntualmente a todas las sesiones de Asamblea General, las comisiones, mingas, y más actos programados por la organización; siempre y cuando hayan sido legalmente convocados.

b. Pagar cumplidamente, las cuotas de ingreso, los aportes ordinarios, extraordinarios y más fondos de capitalización o ejecución de algún proyecto legalmente aprobado por la asamblea general.

c. Cumplir oportunamente con las comisiones que les fueren encomendadas.

d. Guardar el respeto y consideración que se merecen los dirigentes. socios y sus familias; dentro y fuera de la organización

e. Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y más resoluciones de la Asamblea General.

f. Participar activamente mediante la presentación de propuestas verbales o escritas que contribuyan al desarrollo integral de la organización.

Art.10.- Son derechos de los socios:

a. Elegir y ser elegidos para los diferentes cargos directivos de la Federación.

b. Participar con voz y voto en las decisiones que tome la asamblea general o sus organismos directivos en los que participe.

c. Recibir la protección inmediata de la Federación en caso de calamidad doméstica de cualquier índole.

d. Solicitar y obtener oportunamente la información precisa y suficiente de la marcha administrativa y económica de la Federación, para lo cual tendrá libre acceso a los archivos para su revisión, verificación y control

e. Denunciar documentadamente y con oportunidad las anomalías detectadas y cometidas por los dirigentes, socios y personal administrativo involucrado con la Federación

f. Gozar de todos los beneficios que la organización otorgue a sus miembros en forma oportuna, transparente y equitativa.

g. Exigir rendición de cuentas oportuna, sistemática y transparente a los directivos de la Federación; así como someterse también al mismo proceso voluntariamente.

h. Recibir la cobertura y los beneficios de los proyectos de desarrollo humano integral que sean ejecutados por la Federación.

CAPITULO III
REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.11.- Para los casos de: faltas injustificadas, atrasos, incumplimiento a las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General, y cometimiento de actos que atenten contra el prestigio y bienes de la Federación, se determinan la aplicación de las siguientes sanciones:

a. Amonestaciones verbales y escritas

b. Multas

c. Suspensión

d. Exclusión

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

e. Expulsión

Las sanciones serán aplicadas en orden, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Art.12.- Las actuaciones a considerarse como faltas estarán determinadas claramente en el reglamento interno

Art.13.- Los casos de suspensión y expulsión de las filiales serán obligatoriamente conocidos y resueltos por la asamblea general

Art.14.- Para los casos de suspensión y expulsión, la Asamblea General nombrará una Comisión Especial que se encargara de estudiar el caso y presentar el informe con las debidas recomendaciones ante la Asamblea General para que ésta tome las decisiones correspondientes dentro del plazo de treinta días, contados a partir del cometimiento de la supuesta falta.

Art.15.- Para los casos de expulsión necesariamente se abrirá un sumario administrativo y su respectivo expediente. Se citará y notificará a la filial acusada a fin de que la afectada pueda hacer uso del derecho a la defensa, demostrando su inocencia de forma documentada.

Art.16.- Los directivos de la Federación presentaran alternativas de rehabilitación para las filiales que hayan incurrido en faltas menores no graves, procurando que quienes las hayan cometido sean rehabilitadas con calidez y solidaridad.

Todo socio que sea merecedor de una sanción tiene el legítimo derecho a su defensa.

REGIMEN DE SOLUCION Y CONTROVERSIAS

Art.17.- Las controversias que se presentaren entre las filiales, serán conocidas y resueltas por el Directorio de la Federación con probidad y pleno acuerdo de las partes entre los socios.

Art.18.- Cuando existan problemas entre los delegados de las filiales con los miembros del Directorio o entre estas serán conocidos y resueltos en la asamblea general, garantizando los mismos criterios establecidos en el artículo anterior.

Art.19.- Cuando no puedan resolver los conflictos; tanto en el directorio como en la asamblea general, las partes acudirán ante las autoridades y jueces competentes para solucionar controversias.

Art.20.- Al presentarse conflictos o problemas que la Federación se encuentre imposibilitado legalmente de solucionar, se recurrirá ante los organismos de Mediación y Arbitraje o ante los jueces comunes competentes.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Provincial de Chimborazo

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial de Chimborazo

CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art.21.- La Federación contará con los siguientes Organismos Directivos

a. La Asamblea General.

b. El Directorio.

c. Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.22.- La Asamblea General es el máximo organismo directivo de la organización por lo tanto la máxima autoridad; estará conformada por tres delegados de cada organización asociada en goce y uso de sus derechos. Estará presidida por el Presidente o por quien lo subrogue legalmente, quien tendrá el voto dirimente.

Art.23.- El quórum reglamentario para la instalación de la Asamblea General será de la mitad mas uno de los socios activos en la primera convocatoria; y en la segunda convocatoria con los socios presentes. De no haber quórum a la hora señalada, la sesión comenzara una hora después con el numero de socios presentes; y sus resoluciones serán obligatoriamente aceptadas por todos los miembros de la Federación.

Art.24.- Las decisiones de la Asamblea General se tomaran por mayoría de votos entendiendo por mayoría, a la mitad más uno de los socios presentes. Sin embargo, se procurará los consensos en base al debate amplio y equitativo de todos los temas por resolverse.

Art.25.- Las convocatorias para la Asamblea General serán elaboradas por la Secretaria a pedido del Presidente; y, serán conocidas por los socios a través de circulares, avisos y comunicaciones entregadas personalmente cada uno de los miembros. De contar con los medios económicos necesarios se realizaran por radio y medios escritos.

Art.26.- Existirán dos clases de Asamblea General:

a. Ordinarias. Se realizaran cada tres meses

b. Extraordinarias. Se realizaran en cualquier momento por urgente necesidad, previa convocatoria de hasta 12 horas de anticipación.

Art.27.- Las Asambleas Generales se realizaran por iniciativa del Presidente o a pedido de una tercera parte de los socios.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial de Chimborazo

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.28.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

a. Dictar y aprobar el Reglamento Interno y más Resoluciones que se consideren necesarias para la buena marcha de la Federación.

b. Reformar el presente Estatuto y hacer aprobar tales reformas en el organismo competente.

c. Autorizar al Directorio los gastos que sobrepasen los cinco salarios mínimos vigentes; así como las autorizaciones para la firma de convenios, contratos y acuerdos relacionados con la ejecución de programas y proyectos de beneficio social.

d. Acordar los montos de Cuotas de ingreso para los nuevos socios y los aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros.

e. Resolver en última instancia las sanciones de suspensión y expulsión de los socios.

f. Juzgar los informes. administrativos y económicos del Directorio los que deberán ser presentados trimestralmente o cuando sean requeridos a través del Presidente o Tesorero de la organización.

g. Elegir a los miembros del Directorio, vigilar su funcionamiento y destituirlos de sus cargos en caso de comprobar su falta de desempeño responsable en las funciones y llenar las vacantes que se produjeren.

h. Adquirir bienes muebles e inmuebles.

CAPITULO V
DEL DIRECTORIO

Art.-29 El Directorio es el organismo ejecutivo y administrativo de la Federación. A su cargo estarán las programaciones y resoluciones tomadas en Asamblea General. Estará conformado por los siguientes miembros:

a. Presidente

b. Vicepresidente

c. Secretario

d. Tesorero

e. Coordinador

f. Primer Vocal principal

g. Segundo Vocal principal

Dirección Provincial de Chimborazo

CONCEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

h. Tercer Vocal principal

Art.30.- El Directorio será elegido en Asamblea General extraordinaria de la fecha de aniversario de la organización y durara en sus funciones tres años.

Art.31.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, previa convocatoria del Presidente, o a pedido de una tercera parte de sus miembros.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art.32.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno y más resoluciones de la Asamblea General.

b. Elaborar el Proyecto de Reforma al Estatuto y presentar ante la Asamblea general para su aprobación.

c. Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades a cumplir y presentarlos ante la asamblea general para su aprobación.

d. Designar comisiones permanentes para asignarles tares concretas y hacerlas aprobar ante la asamblea general.

e. Autorizar al Presidente, los gastos que pasen de tres salarios mínimos vitales generales vigentes.

f. Autorizar al Presidente la firma de convenios, contratos, acuerdos relacionados con los proyectos, programas y bienes de beneficio para la federación.

g. Responsabilizarse de la marcha administrativa, económica, y social de la organización.

h. Las que determine el Reglamento Interno y más resoluciones de la asamblea general.

i. Aceptar o rechazar el ingreso de nuevas filiales como socias, y resolver sobre su renuncia voluntaria.

DEL PRESIDENTE

Art. 33.- El Presidente es el representante legal, judicial, y extrajudicial de la Federación.

Sus deberes y atribuciones son:

a. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y el directorio.

b. Apoyar y vigilar el cumplimiento de las funciones de los demás miembros del Directorio.

c. Elaborar el informe administrativo de la organización y presentarlo ante la asamblea general para su aprobación u objeción.

d. Autorizar y disponer a la tesorería, la realización de ingresos, egresos y cobros que tengan que ver con la Federación.

e. Legalizar toda la correspondencia oficial de la organización mediante su firma conjunta con el secretario: Previa revisión y verificación.

DEL VICEPRESIDENTE

Art.34.- Al Vicepresidente le corresponde subrogar al Presidente, en caso de ausencia o a falta del titular, en forma temporal o definitiva, de acuerdo a la disposición de la Asamblea General con todos los deberes y atribuciones.

DEL SECRETARIO

Art.35.- El secretario pudiendo o no ser socio de la Federación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a. Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio.
b. Mantener actualizado el registro de los socios.

c. Llevar en orden y actualizados los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.

d. Redactar toda correspondencia oficial de la organización por disposición y pedido del Presidente.

e. Organizar y llevar en orden el archivo de la organización.

f. Contribuir con actividades de apoyo propias de una secretaría.

DEL TESORERO

Art.36.- El tesorero o tesorera es el responsable principal de los bienes, muebles inmuebles y fondos de la Federación. Sus deberes y atribuciones son:

a. Recauder puntualmente las cuotas de ingreso de los nuevos socios y los aportes ordinarios y extraordinarios de los socios legalmente acordados en Asamblea General.

b. Abrir un cuaderno de registro y control individual de aportes mensuales ordinarios y extraordinarios de los socios.

c. Abrid un cuaderno de contabilidad, para registrar diariamente los movimientos económicos de ingresos, egresos, montos y saldos de la organización

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Provincial de Chimborazo

0000243

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

[illegible]

[illegible]

d. Elaborar el informe económico de la Federación y presentar ante la Asamblea General para su juzgamiento.

e. Manejar los fondos y bienes de la organización en forma clara, honesta y responsable.

f. Contribuir con el directorio en la gestión de recursos, donaciones y otras formas lícitas de acrecentamiento del patrimonio de la Federación.

DEL COORDINADOR

Art.37.- Al Coordinador le corresponde procurar la integración armónica y cordial de socios y dirigentes; y de estos con las demás organizaciones. En caso de conflictos internos, participara como mediador para el arreglo y superación de los problemas.

DE LAS COMISIONES Y LOS VOCALES

Art.38.- Las comisiones son otro de los organismos Directivos de menor jerarquía, que estarán apoyados y supervisados por el Directorio

Art.39.- Existieran dos clases de comisiones: Especiales y Permanentes, Las especiales duraran el tiempo que lo determine la asamblea general para el tratamiento y cumplimiento de una tarea o caso específico, y terminaran con el encargo, cuando presenten el o los informes respectivos dentro del plazo señalado ante la asamblea General para que se tomen las decisiones. Las segundas duraran tres años.

Art.40.- Los vocales presidirán y coordinaran las comisiones designadas como función Específica, Además de integrar el Directorio y ser corresponsables de la marcha Administrativa y económica de la Federación, los vocales, en su orden cumplirán las siguientes funciones:

a. Vocal 1. Asuntos sociales, cultura y deportivo.

b. Vocal 2. Asuntos de seguridad integral.

c. Vocal 3. Asuntos Ambientales.

Las funciones de las comisiones de detallaran en el Reglamento Interno.

CAPITULO VI
DE LOS FONDOS Y BIENES DEL FRENTE

Art.41.- Son fondos y bienes de la Federación de Comerciantes Mincristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo los siguientes:

a. Los bienes: muebles, inmuebles, maquinarias, donados, comprados y heredados para la organización.

b. Las cuotas de ingresos, los aportes mensuales ordinarios y las cuotas extraordinarias de los socios.

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

c. El producto o intereses producidos por estas aportaciones

d. Las utilidades resultadas por la realización de proyectos y programas sociales.

CAPITULO VII
DE LA DURACION Y DISOLUCION

Art.42.- La Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo se constituye con duración indefinida, pero podrá disolverse por las siguientes causas:

a. Por disminución de sus socios a un número menos a lo permitido por la ley.

b. Por no cumplir con sus fines señalados en el Estatuto.

c. Por resolución de la Asamblea General.

Art.43.- Los bienes pertenecientes a la Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo, una vez disuelto pasaran a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

Art.44.- Todo proceso de disolución deberá comunicarse al Ministerios d Inclusión Económica y Social por escrito para su aval y asesoramiento.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

Art.45.- El presente Estatuto entrara en vigencia una vez que se obtenga la aprobación por parte del organismo competente y no podrá ser reformado sino después de dos años de vigencia.

Art.46.- Todo aquello que no conste en el presente Estatuto estará determinado en el reglamento interno correspondiente, que será elaborado y declarado vigente en un plazo máximo de 60 días a partir de la aprobación del presente Estatuto.

Art.47.- El Frente se sujetara a las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio al Comité la información que se realice con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobación su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su consitución.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEGUNDA.- LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, solo podrá desarrollar actividades que se encuentran establecidas en sus objetivos, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

TERCERA.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

CUARTA.- En un plazo de QUINCE DIAS, luego de la aprobación de su estatuto, LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, a través de sus Directivos procederán a registrar la organización, en el Registro Único de la Sociedad Civil, ingresando a la página Web. www.sociedadcivil.gov.ec., remitiendo una copia de su registro a la Dirección Provincial del MIES-Chimborazo.

QUINTA.- LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, a partir de la aprobación del presente Estatuto, procederá a elaborar su Reglamento Interno operativo, y presentar para su legalización en esta Dirección Provincial.

SEXTA.- La FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, incorporará en sus informes de gestión, el Balance Social, que acreditará el nivel de cumplimiento de sus fundamentos. de los objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental. educativo y cultural.

SEPTIMA.- Los Directivos de la FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, instruirán a sus socias filiales de la organización en el manejo y aplicación del presente Estatuto, para lo cual se entregará un ejemplar del mismo a todos sus miembros.

OCTAVA.- FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, es una institución de carácter y servicio social, por lo mismo está absolutamente prohibido intervenir como tal en asuntos políticos.

NOVENA.- Todo ingreso y salida de sus socias filiales deberá ser registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, en un plazo máximo de 15 días a partir de la aceptación o resolución por el organismo competente.

DECIMA.- Una vez aprobado el presente Estatuto, el Directorio provisional de la Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo, convocará a todos los socios para la realización de la Asamblea General en la que elegirán a los miembros de la Directiva definitiva que será registrada en el organismo competente.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial de Chimborazo

CERTIFICACION: En mi calidad de Secretaria certifico que, el presente Estatuto fue leído y aprobado en la Asamblea General en las siguientes fechas15 , 30 de Octubre y 15 de Noviembre del 2010.

Sr. Juan Adriano
SECRETARIO

DISPOSICIÓN FINAL

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del señor Director Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, en la ciudad de Riobamba, el los 23 días del mes de diciembre del 2010.

Por la Señora Ministra.

DOCTOR GERARDO CHACON P.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO.

Gh/ph

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Provincial de Chimborazo

SECRETARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
... 15 ...
28 AGO 2018

CONSEJO DE CONTROL ... CONTROL SOCIAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección Provincial De Chimborazo

REGISTRO DE DIRECTIVA.

Riobamba 08 de Febrero del 2011.

En base a la documentación ingresada con Nro. 0453, de fecha 01 de Febrero del 2.011, la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, procede a Registrar la Directiva de la **FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO** aprobada mediante Acuerdo Ministerial Numero 323, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia Chimborazo, elegida en sesión de Asamblea General de socios realizada el 04 de Enero del 2011, para el periodo de TRES AÑOS, designada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	MORENO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL.
VICEPRESIDENTA:	GORDILLO MARIA JUANA.
TESORERA:	CABEZAS ALDAS ANA LUCIA.
SECRETARIO:	ADRIANO MORENO JUAN PEDRO.
COORDINADOR:	INCA BONIFAZ LUIS GILBERTO.
VOCALES:	
PRIMERO:	VILEMA PAGUAY SEGUNDO ANTONIO.
SEGUNDO:	PILCO LATA LUIS ALONSO.
TERCERO:	GUIJARRO HOGUIN HERNAN CLEMENTE.

La veracidad del contenido de la documentación es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad la DPMIES-CH se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente registro y remitirla ante los Jueces competentes.
La Organización tiene la obligación de registrarse en el Registro Único de la Sociedad Civil, ingresando a la Pagina Web. www.sociedadcivil.gob.ec.
Es todo lo que puedo comunicar.
Atentamente,

Dr. Gerardo Chacón.
Director. DP-MIES-CH.
G.CH./PH./fm.

Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
... con la facultad prevista en el ... Notarial, doy fé que ... COPIA de anterior es igual al documento ... en mi poder.
18 AGO 2018

Juntos por el Buen Vivir. Bicentenario

Calle Junín y las Palmeras
Teléfonos: (593) 03 969893;
Riobamba - Ecuador

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CORPORACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZACION DE PALMIRA

"COPACP"

Acuerdo Ministerial Nro 003 de MAGAP

Palmira – Guamote - Chimborazo

CERTIFICACION

En mi calidad de Presidente de la Corporación de Productores Agropecuarios y Comercialización de Palmira "COPACP", creado mediante Acuerdo Ministerial No 003 de fecha 14 de mayo de 2008, certifico a petición verbal de parte interesada que el señor abogado Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, lideró y participó en la iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios del programa social "Derechos colectivos de pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas del Ecuador en la provincia de Chimborazo", impulsando su desarrollo y fortalecimiento, además de brindar asesoramiento gratuito como voluntario para la legalización de escrituras y predios rurales durante el período comprendido desde el 23 de febrero hasta el 17 de octubre del 2013.

Esta ***INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN*** permitió construir acciones tendientes al fortalecimiento de la sociedad civil organizada, su permanente movilización y el ejercicio democrático, participativo e inclusivo en el diseño y ejecución de políticas públicas para el sector agrícola.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 18 de octubre de 2013.

Sr. Manuel Marcatoma.
C.I. 0600933188
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PALMIRA

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que
COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.
Quito, 28 AGO 2018
HOMERO LOPEZ CORAL
NOTARIO

COPACP Acuerdo Ministerial Nro 003 de MAGAP Palmira-Guamote-Chimborazo

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000380

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda. 9 de octubre junto a la Quinta Macají
Telf: (593) 3 2610043 - 3 2 610038
dtachimborazo@magap.gob.ec

Oficio No.59-DPACH
Riobamba, 4 de Octubre de 2013

Señor.
Manuel Marcatoma Roldán.
Presidente de la Corporación de Productores Agropecuarios y Comercialización de Palmira " COPACP ".

Presente.-

De mi consideración:

En atención a la documentacion remitida por usted, me permito comunicar, que luego de revisada se ha procedido ha registrar la Nueva Directiva, eligida en la Asamblea General de fecha 01 de septiembre de 2013, por parte de los miembros de la Corporación de Productores Agropecuarios y Comercialización de Palmira " COPACP ". domiciliada en la Parroquia Palmira, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto, CAPITULO VI. Estructura, Administración y Organización Interna Art. 22 y siguientes, quedando integrada de la siguiente manera y regirá durante el período 2013 - 2015.

PRESIDENTE:	**MANUEL MARCATOMA ROLDAN**
VICEPRESIDENTE:	**JOSÉ VICENTE MEJIA TIXI**
SECRETARIO :	**SANTIAGO ROLDAN ROLDAN**
TESORERO:	**JOSÉ ANGEL DAQUILEMA TOCACHI**
COORDINADORA:	**ROSA EMILIA PALTAN PALTAN**

Ing. Lucy Montalvo Pazmiño
Coordinadora Zonal 3
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

SECRETARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 28 AGO 2018
DR. GUILLERMO ... NOTARIO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000250